



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

Misión Permanente de Bolivia en Ginebra

NV-MBNU-163/2021

La **Misión Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra** presenta sus atentos saludos a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y en referencia a la Comunicación AL BOL 3/2020 de diferentes Procedimientos Especiales, tiene el honor de hacer llegar la nota PGE-DESP No 00366/2021 SPDRLE-DGDDHMA dirigida a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Sra. Michelle Bachelet, con el escrito de información y observaciones a dicha comunicación.

La **Misión Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra** aprovecha la ocasión para renovar a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos consideraciones más distinguidas.

Ginebra, 18 de mayo de 2021



A la Honorable  
Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos  
Ginebra.-

## COMUNICACIÓN CONJUNTA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

“SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL BOL 3/2020”

---

## COMUNICACIÓN CONJUNTA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

“Desarrollo de las protestas y otras situaciones de tensión, derivadas tras las elecciones generales del 20 de octubre de 2019 en Bolivia”

---

El Alto, abril de 2021

Presentado por:

Wilfredo Franz David Chávez Serrano  
Procurador General del Estado

Patricia Guzmán Meneses  
Subprocuradora de Defensa y Representación Legal del Estado

Jhanneth del Rosio Bustillos Bustillos  
Directora General de Defensa en Derechos Humanos y Medio Ambiente



El Alto, Bolivia

## ÍNDICE

|      |                                                                                                          |    |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I.   | REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO .....                                         | 3  |
| A.   | Representación legal del Estado.....                                                                     | 3  |
| B.   | Comunicaciones Oficiales .....                                                                           | 3  |
| II.  | ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN .....                                                        | 4  |
| III. | ARGUMENTOS ESTATALES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.....                                      | 5  |
| A.   | <i>Antecedentes previos a considerar</i> .....                                                           | 5  |
| B.   | <i>Contextualización del escenario electoral de 2019</i> .....                                           | 8  |
| 1.   | <i>Jornada del 20 de octubre de 2019</i> .....                                                           | 8  |
| 2.   | <i>Inicio de la narrativa del fraude y desconocimiento de los resultados electorales</i> .....           | 9  |
| 3.   | <i>Análisis de Integridad Electoral de la Organización de Estados Americanos - OEA</i> .....             | 14 |
| 4.   | <i>Golpe de Estado y renuncia del Ex Presidente Constitucional, Juan Evo Morales Ayma</i> .....          | 14 |
| C.   | Hechos suscitados posteriores a la renuncia del entonces Presidente, Juan Evo Morales Ayma ....          | 17 |
| D.   | Gobierno de facto de Jeanine Añez - vulneraciones a los derechos humanos .....                           | 21 |
| 1.   | Intervención policial de 10 de noviembre de 2019 -El Pedregal .....                                      | 21 |
| 2.   | Operaciones Conjuntas del 15 de noviembre de 2019 - Masacre de Sacaba .....                              | 22 |
| 3.   | Operaciones Conjuntas de 19 de noviembre de 2019 - Masacre de Senkata.....                               | 24 |
| IV.  | INFORMACION ESTATAL REFERENTE A LA COMUNICACIÓN ALBOL 3/2020 .....                                       | 27 |
| A.   | <i>Procesos penales iniciados durante la crisis post electoral</i> .....                                 | 27 |
| B.   | <i>Operaciones Conjuntas entre fuerzas militares y policiales</i> .....                                  | 32 |
| 1.   | <i>Actuación policial del 21 de octubre al 10 de noviembre de 2019</i> .....                             | 32 |
| 2.   | <i>Actuación policial - operaciones conjuntas con las fuerzas militares</i> .....                        | 35 |
| C.   | <i>Medidas de reparación a las víctimas de los hechos luctuosos de Sacaba, Senkata y El Pedregal</i> ... | 36 |
| 1.   | <i>Ministerio de Salud - Atención médica</i> .....                                                       | 36 |
| 2.   | <i>Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional</i> .....                                        | 37 |
| 3.   | <i>Ministerio de Educación</i> .....                                                                     | 38 |
| V.   | CONCLUSIONES .....                                                                                       | 39 |





## PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

### RESPUESTA ESTATAL A LA COMUNICACIÓN CONJUNTA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES “AL-BOL 3/2020”

#### I. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

##### A. Representación legal del Estado

1. De conformidad a lo establecido en los Artículos 229 y 231 (1) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (“Constitución” o “CPE”) y el Artículo 8, numeral 1 de la Ley N° 064 (“Ley 064”), de 5 de diciembre de 2010, modificada en parte por la Ley N° 768, de 15 de diciembre de 2015, la Procuraduría General del Estado (“Procuraduría” o “PGE”) es la institución de representación jurídica pública que ejerce la función suprema de promover, defender y precautelar los intereses del Estado, entre cuyas funciones está la de defender judicial y extrajudicialmente al Estado asumiendo su representación jurídica e interviniendo como sujeto procesal de pleno derecho en todas las acciones judiciales o extrajudiciales en materia de derechos humanos, en el marco de la Constitución y la ley.
2. De conformidad a lo establecido en el Artículo 230, Parágrafo II, de la CPE, mediante Decreto Presidencial N° 4390 de 12 de noviembre de 2020, se designó a Wilfredo Franz David Chávez Serrano como Procurador General del Estado, quien en virtud al mandato constitucional y al Artículo 11, Parágrafo I, de la Ley 064, se constituye en el representante legal del Estado en el marco de la defensa de los derechos, intereses y patrimonio de Bolivia, encontrándose por tanto, debidamente legitimado para suscribir la presente Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales “AL-BOL- 3/2020”.
3. Asimismo, mediante Resolución Suprema N° 27259 de 23 de noviembre de 2020 se designó a Patricia Guzmán Meneses, como Subprocuradora de Defensa y Representación Legal del Estado, quien junto a Jhanneth Del Rosio Bustillos Bustillos, en su calidad de Directora General de Defensa en Derechos Humanos y Medio Ambiente, designada mediante Resolución Procuradural N° 169/2020 de 01 de diciembre de 2020, se encuentran plenamente acreditadas para responder a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales “AL-BOL-3/2020”.

##### B. Comunicaciones Oficiales

4. El Estado Plurinacional de Bolivia (“Estado”, “Bolivia” o “Estado boliviano”) solicita respetuosamente a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos





Humanos (“OACNUDH”) que la remisión de los comunicados oficiales sea realizada al siguiente correo institucional de la Dirección General de Defensa en Derechos Humanos y Medio Ambiente: [direccionddhh@procuraduria.gob.bo](mailto:direccionddhh@procuraduria.gob.bo)

## II. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

5. El Ministerio de Relaciones Exteriores mediante nota VRE-DGRM-UPOI-Cs-815/2020 de 7 de octubre de 2020, transmitió la Comunicación de 23 de septiembre de 2020, a través de la cual, la OACNUDH, y la subdivisión de Procedimientos Especiales remitieron al Estado boliviano la Comunicación AL BOL 3/2020 (“Comunicación”), misma que fue enviada de manera conjunta por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; el Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión; el Relator Especial sobre el Derecho a la Reunión Pacífica y de Asociación; la Relatoría Especial sobre la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales en la Lucha contra el Terrorismo y el Relator sobre la Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de No Repetición.
6. A través de la mencionada Comunicación, la OACNUDH expresó al Estado que tiene conocimiento del contexto general de los hechos sucedidos después del 20 de octubre de 2019, fecha en la que se llevaron adelante las Elecciones Nacionales, así como de las masacres de Senkata y Sacaba. En ese sentido, solicitó al Estado cooperación y observaciones sobre los siguientes aspectos:

“(…)”

1. *Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.*
2. *Sírvase proporcionar información fáctica y jurídica para justificar los cargos de delitos relacionados con hechos de terrorismo, sedición o asociación delictuosa u otro delito levantados en contra de por lo menos 150 ex funcionarios y abiertos por la Fiscalía durante la crisis post-electoral.*
3. *Proporcionar información respecto del inicio y avance de las investigaciones para establecer los hechos mencionados e identificar a los responsables, de manera individualizada respecto del grado de participación y autoría.*
4. *Proporcionar información sobre el acceso a mecanismos efectivos, garantías judiciales y promoción de la independencia de los fiscales, peritos, jueces y magistrados, que participan en la investigación de los hechos actualmente mencionados.*
5. *Proporcionar información sobre las medidas de protección implementadas para garantizar la protección de víctimas, testigos y operadores judiciales que adelantan las investigaciones de los hechos mencionados.*



6. *Proporcionar información detallada sobre los planes de operación conjunta entre militares y fuerzas policiales, como escenarios en los cuales hubo participación de fuerzas militares para la dispersión de manifestaciones, así como los planes operacionales conjuntos, en especial frente a las masacres de Sacaba y Senkata.*
7. *Proporcionar información respecto al reglamento vigente sobre el uso de la fuerza y respecto de la capacitación proporcionada a las fuerzas policiales y militares, para el control y dispersión de manifestaciones.*
8. *Proporcionar información sobre el apoyo psicológico y atención médica de urgencia y rehabilitación brindada a las personas heridas y víctimas familiares de las personas fallecidas.*
9. *Suministrar información sobre las medidas implementadas para garantizar la restitución, indemnización, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición, a favor de las víctimas de estos hechos y sus familiares.*

“(...)”

7. A tiempo de solicitar información sobre los puntos precedentes, le otorgó al Estado boliviano un plazo de 60 días para responder, transcurrido este plazo la Comunicación y toda respuesta recibida por Bolivia, se harán públicas a través del sitio web de informes de comunicaciones, además que se elevará un informe habitual al Consejo de Derechos Humanos.
8. Considerando el cambio de gobierno y por ende de autoridades, el Estado boliviano a través de nota PGE-DESP-SPDRLE-DGDDHMA N° 1820, de 20 de noviembre de 2020, solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores gestione la ampliación de plazo para la presentación del mismo, a fin de contar con mayor información.
9. En ese sentido, por medio de correo electrónico la OACNUDH hizo conocer al Estado boliviano que, según las normas y procedimientos la comunicación ya se hizo pública. Sin embargo, la respuesta que pueda enviar el Estado también se hará pública tan pronto como sea recibida.

### III. ARGUMENTOS ESTATALES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

#### A. Antecedentes previos a considerar

10. El Estado boliviano desde el 2006 hasta el 2019, se destacó por ser un país que había registrado importantes avances en diferentes ámbitos, entre estos, los sociales y económicos, siendo posible ello por la implementación de un modelo económico socio comunitario productivo; a través del cual, se distribuyó de manera equitativa la riqueza, dando prioridad a las necesidades de las poblaciones que históricamente habían sido olvidadas, reduciendo así las brechas de la desigualdad social y económica.



11. De acuerdo al informe de Estado en el último Examen Periódico Universal (“EPU”)<sup>1</sup>, la tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto entre las gestiones 2015 y 2018 fue superior al 4,0%<sup>2</sup>; asimismo, se redujo la pobreza del 37,7% al 15,2%, resultados que fueron posibles por la implementación de medidas sociales desde el 2006.
12. En cuanto al derecho a la educación, en los 14 años del gobierno anterior a la ruptura del orden constitucional de noviembre de 2019, se construyeron 1.206 nuevas unidades educativas<sup>3</sup>; así como, la refacción de 4.400 infraestructuras educativas<sup>4</sup>; se crearon 46.583 nuevos ítems<sup>5</sup> para maestros, posicionando a Bolivia como el primer país en Sudamérica y el segundo en Latinoamérica en destinar recursos a la educación. Por otra parte, para promover la asistencia escolar, se pagó el Bono Juancito Pinto, habiéndose llegado a beneficiar a más de 10 millones de estudiantes, reduciendo así la tasa de deserción escolar e incrementando la matriculación. De la misma manera, se logró reducir la tasa de analfabetismo, que según datos del Censo Nacional realizado por el INE (Instituto Nacional de Estadísticas) el año 2001 era de 13.28% de la población, reduciendo a 2,4%<sup>6</sup> a través de la implementación de los Programas Nacionales de Alfabetización y Post Alfabetización.
13. Por otra parte, en materia de Educación además se desarrolló la Profesionalización de Maestras y Maestros a través del Programa de Formación Continua de Maestros (PROFOCOM); conforme mandato constitucional se procedió a la creación de las Universidades Indígenas Bolivianas (UNIBOL) y la institucionalización de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros a nivel nacional.
14. Respecto a la salud, se construyeron 1.061 nuevos establecimientos en todo el territorio nacional<sup>7</sup>; al 2018 se crearon 18.550 ítems en salud<sup>8</sup>; desde febrero de 2019 se empezó a implementar el Sistema Único de Salud, para que las personas que no cuentan con seguro a corto plazo, puedan acceder a una atención gratuita. Asimismo, con el objetivo de reducir la mortalidad materna infantil y los niveles de desnutrición, en el periodo 2014 al 2018, el Bono Juana Azurduy benefició a 1.101,863 mujeres<sup>9</sup>; además, se promovieron otras medidas

<sup>1</sup> El Estado boliviano presentó su Informe al Examen Periódico Universal en Ginebra, Suiza del 5 al 8 de noviembre de 2019.

<sup>2</sup> Discurso del Estado boliviano ante el Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal. Disponible <http://webtv.un.org/search/bolivia-review-34th-session-of-universal-periodic-review/6100743658001/?term=2019-11-05&sort=date&page=2>

<sup>3</sup> Discurso Presidencial, enero 2019  
<http://comunicacion.gob.bo/sites/default/files/media/publicaciones/infortme%202019%20REDES%20%281%29.pdf> Pag. 14.

<sup>4</sup> Discurso del Estado boliviano ante el Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal. Disponible <http://webtv.un.org/search/bolivia-review-34th-session-of-universal-periodic-review/6100743658001/?term=2019-11-05&sort=date&page=2>

<sup>5</sup> Discurso Presidencial, enero 2019  
<http://comunicacion.gob.bo/sites/default/files/media/publicaciones/infortme%202019%20REDES%20%281%29.pdf> Pag. 14.

<sup>6</sup> Tercer Informe del Estado Plurinacional de Bolivia para el Examen Periódico Universal. Párrafo 55.

<sup>7</sup> Discurso Presidencial, enero 2019  
<http://comunicacion.gob.bo/sites/default/files/media/publicaciones/infortme%202019%20REDES%20%281%29.pdf> Pag. 15.

<sup>8</sup> Idem. Pág 15

<sup>9</sup> Tercer Informe del Estado Plurinacional de Bolivia para el Examen Periódico Universal. Párrafo 45



destinadas a mujeres gestantes, niñas y niños que acuden periódicamente a los controles integrales de salud.

15. Asimismo, hasta marzo de 2019, los médicos de “Operación Milagro” realizaron 505.663 cirugías de pterigium (crecimiento de tejido en el ojo debido a una alta exposición al viento y sol) y 86.396 cirugías de cataratas (proceso natural de envejecimiento del cristalino), la primera causa de ceguera reversible, según datos estadísticos. En ese marco, la Brigada Médica Cubana realizó más de 70 millones de atenciones sin costo, además propició 46.795 exámenes de laboratorio, 253.134 cirugías y atendió 58.450 partos.<sup>10</sup>
16. Las políticas sociales impulsadas no solo estuvieron enfocadas en la salud y la educación, sino también, se promovieron medidas para el acceso a los servicios básicos, así como, el acceso a la vivienda. Los programas de “Mi Agua” y “Mi Riego” lograron beneficiar al 94% de la población urbana para el primer caso, y en el segundo se cubrió al 67% de la población rural<sup>11</sup>. Asimismo, para garantizar el acceso a la electricidad se implementó la “Tarifa Dignidad” que consiste en el descuento del 25% del servicio a familias de escasos recursos, beneficiándose a 900 mil personas por mes.
17. De la misma forma se incidió en cuanto al acceso al trabajo, habiéndose disminuido la tasa de desempleo del 8,1% registrado en 2005 a 4,3% en 2018, posicionando a Bolivia como el país que menos desempleo registraba en la región.
18. En el Informe prestado por el Estado el 5 de noviembre de 2019, ante el Grupo de Trabajo del EPU, se pueden advertir muchos datos que reflejan la voluntad de sus gobernantes para mejorar las condiciones de vida de los bolivianos, trabajo incesante que culminó el 10 de noviembre, cuando a raíz de los cuestionamientos a los resultados electorales, se produjo el golpe de Estado, obligando al ahora Ex Presidente Constitucional, Juan Evo Morales Ayma, a renunciar, iniciándose así un gobierno de facto caracterizado por la represión ejercida al pueblo boliviano.
19. A tiempo de cerrar este acápite, es imperativo mencionar que durante el periodo de los 14 años de gobierno de Juan Evo Morales Ayma, se llevaron a cabo quince (15) procesos electorales, entre elecciones de Asambleístas, para la conformación de la Asamblea Constituyente, nacionales, sub-nacionales, referéndums, referéndums autonómicos, denotándose el espíritu democrático de los gobernantes, añadiendo a ello que, en la mayoría de los procesos electorales, el Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos “MAS – IPSP”, partido oficialista obtuvo victorias importantes. Asimismo, cabe destacar que el Padrón

<sup>10</sup> Ministerio de Salud: “La Operación Milagro a cargo de médicos cubanos devolvió la vista a 707.737 bolivianas y bolivianos” Disponible en: <https://www.minsalud.gob.bo/3694>

<sup>11</sup> Tercer Informe del Estado Plurinacional de Bolivia para el Examen Periódico Universal. Párrafo 75.

Electoral Biométrico fue calificado como confiable por parte de la Organización de Estados Americanos<sup>12</sup>.

### *B. Contextualización del escenario electoral de 2019*

20. Entre el 21 de octubre de 2019, hasta el día que se concreta el golpe de Estado y posterior renuncia del ahora Ex Presidente, Juan Evo Morales Ayma, el manejo del conflicto por parte de las fuerzas policiales, a medida que la tensión social subía en escalada a nivel nacional, tenía principalmente, la finalidad de contener las protestas, para que, de esta forma se controle la situación haciendo el uso de la fuerza de manera proporcional, en la que inclusive, resultaron heridos efectivos policiales<sup>13</sup>.

#### *1. Jornada del 20 de octubre de 2019*

21. La jornada de las elecciones se desarrolló con total normalidad y asistencia de la población. A las horas 19:40 se paralizó el Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares ("TREP") el cual era un sistema de conteo de resultados electorales, no oficiales ni vinculantes, conforme lo establecido en el Artículo 52 del Reglamento de las Elecciones Generales de 2019, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°230/2019 de 24 de mayo de 2019. Sin embargo, a pesar de que los partidos políticos conocían de antemano esta información, ésta situación generó duda y malestar en la población, no obstante que días previos a las elecciones, el Tribunal Supremo Electoral ("TSE") señaló en diferentes medios de comunicación que este sistema de conteo no oficial arrojaría datos al 80% hasta las 20:00<sup>14</sup>; sin embargo, a la hora señalada, el TSE tenía resultados preliminares al 83%, que reportaba que el MAS-IPSP tenía el 45,28% de votos y la agrupación Comunidad Ciudadana ("CC") el 38,16%<sup>15</sup>.
22. Conocidos estos datos preliminares, los candidatos de ambas organizaciones políticas, salieron por su lado a dar declaraciones. Por una parte, Carlos Mesa en representación de CC, se pronunció en acto público y afirmó que estaban en segunda vuelta, convocando al mismo tiempo a la unidad de la oposición para la defensa de la democracia<sup>16</sup>. Por el MAS-IPSP, el entonces Presidente Constitucional Juan Evo Morales Ayma, agradeció por el triunfo y sostuvo que aún faltaba el conteo del voto rural<sup>17</sup>, que se esperaría hasta el último escrutinio nacional para continuar con el proceso de cambio, rememorando que en las elecciones del 2002, 2009 y 2014, el voto del campo definió la victoria del MAS-IPSP en algunas ciudades.

<sup>12</sup> <https://fuentedirecta.cep.org.bo/noticia/la-oca-califica-de-confiable-al-padron-electoral-biometrico-en-su-informe-final-de-auditoria/?platform=hootsuite>

<sup>13</sup> <https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/policia-arresto-23-personas-protestas-inmediaciones-ted/20191023121854733572.html>

Informe Defensorial "Crisis de Estado - Violación de los Derechos Humanos en Bolivia - Octubre Diciembre 2019" (2020) Pag. 26

<sup>14</sup> <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191019/trep-no-podra-transmitir-10-actas>

Informe Defensorial "Crisis de Estado - Violación de los Derechos Humanos en Bolivia - Octubre Diciembre 2019" (2020) Pag. 26

<sup>15</sup> <https://www.infobae.com/americas/america-latina/2019/10/21/carlos-mesa-estamos-en-segunda-vuelta/>

<sup>16</sup> <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191021/evo-festaja-confia-que-votacion-rural-le-dara-victoria>



## 2. Inicio de la narrativa del fraude y desconocimiento de los resultados electorales

23. El 21 de octubre, posterior a la paralización del TREP, el candidato Carlos Mesa manifestó “*Lo que estoy promoviendo es la desobediencia de este fraude y la acción democrática y pacífica de rechazarlo*”<sup>18</sup>, dándose así, el inicio al conflicto, pues ese mismo día, se instaló una vigilia, en la que simpatizantes de ambas organizaciones políticas protagonizaron enfrentamientos en las puertas del Hotel Real Plaza de la ciudad de La Paz, lugar donde sesionaba el TSE. Posteriormente, se conoció que esta declaración respondía al plan de desestabilización del orden constitucional y consecuente golpe de Estado perpetrado en Bolivia.

24. El ambiente post electoral fue tornándose más tenso, pues la retórica del presunto fraude electoral fue cobrando mayor fuerza en la medida que empezaron a llegar denuncias sobre el hallazgo de papeletas en las ciudades de Potosí, La Paz y Cochabamba. Al respecto, el Presidente del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, Juan Pablo Torrez, señaló:

*“Se han estado registrando diferentes hechos de violencia contra nuestros equipos, nuestros notarios electorales y personal electoral del TED, como es el caso de la avenida Panamá, donde 30 personas han decomisado material electoral que estaba rumbo al TED, a estas instalaciones para hacer el cómputo”, explicó Torrez*”<sup>19</sup>

25. Sobre el material electoral cabe hacer las siguientes precisiones:

- De acuerdo a la Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 (“Ley 026”), Artículo 140, el Acta Electoral es el único documento oficial en el que el Jurado Electoral asienta la información.
- Todo el material electoral está bajo responsabilidad del Tribunal Electoral Departamental y éste es el responsable de la inutilización o reciclaje del material, ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 185 de la Ley 026.
- El Tribunal Supremo Electoral, emitió el respectivo Reglamento de Material Electoral<sup>20</sup>, en el cual determina la calidad de dicho material mediante el Artículo 12, clasificándolo en fungible y no fungible.
- De acuerdo al Reglamento, las papeletas de sufragio son material fungible que pueden ser inutilizado, destruido o reciclado cuando corresponda. De la misma



<sup>18</sup> <https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/mesa-estoy-promoviendo-desobediencia-fraude/20191022072715733352.html>  
<sup>19</sup> <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/el-tribunal-electoral-la-paz-declara-estado-alerta-y-suspende-el-conteo-votos-1186538>  
Reglamento de Material Electoral aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0229/2019 de 24 de mayo de 2019

manera, el material No fungible es aquel que deber ser preservado, custodiado y archivado, entre estas se encuentra el Acta de Escrutinio y cómputo del mismo.

26. De lo anterior, se puede evidenciar que el material electoral que estaba siendo transportado al Tribunal Electoral Departamental, fue detenido durante los hechos vandálicos, en los cuales los funcionarios electorales fueron víctimas, situación que no garantizaba que se desarrolle el cómputo de votos con normalidad, por ello, en La Paz se vieron en la imperiosa necesidad de suspender el conteo<sup>21</sup>.
27. Otro aspecto que es importante destacar, es el referido a que, las denuncias reportaban el hallazgo de papeletas (material fungible) y no así de Actas Electorales o de Escrutinio (material no fungible), y eso era debido a que estas se encontraban bajo custodia.
28. Ante ese escenario, el 22 de octubre de 2019, obedeciendo al plan de desestabilización para consumir el golpe de Estado, se inició el paro indefinido convocado por los comités cívicos, el Comité Nacional de Defensa de la Democracia ("CONADE"), CC y Bolivia Dijo No; acatando esta medida las ciudades de Santa Cruz, Potosí y Chuquisaca. Asimismo, precisar que las protestas fueron tornándose más violentas, al extremo que, entre el 21 y 23 de octubre de 2019, cinco Tribunales Electorales Departamentales<sup>22</sup> fueron quemados y las oficinas de Tarija resultaron con daños considerables, lo que implicó un daño al patrimonio del Estado y daño económico.
29. Previamente a continuar con el relato cronológico, es preciso hacer dos puntualizaciones, el primero referido a los Comités Cívicos, y el segundo a la incoherencia entre la denuncia de un supuesto fraude y la eliminación de toda prueba que demuestre dicha alegación.
- En relación a los Comités Cívicos, es importante que la OACNUDH tenga presente que estas organizaciones privadas, tienen una naturaleza corporativa porque carecen de una práctica democrática inclusiva. Los representantes de estos colectivos, no son elegidos por la población del departamento al que aparentemente representan, porque a pesar que dicen conglomerar a agrupaciones sociales, durante su existencia no se tiene conocimiento que alguno de sus presidentes haya salido de organizaciones sociales gremiales, campesinos, indígenas, transportistas, etc., quedando por demás establecido que sus miembros pertenecen a una élite social, tal es el ejemplo de Santa Cruz<sup>23</sup>.
  - Volviendo al escenario post electoral de 2019, estos Comités Cívicos, arrogándose la representación de los departamentos, denunciaron un presunto fraude, empero



<https://www.diariolasamericas.com/america-latina/el-tribunal-electoral-la-paz-declara-estado-alerta-y-suspende-el-conteo-votos-n1186538>  
Informe Defensorial "Crisis de Estado - Violación de los Derechos Humanos en Bolivia - Octubre Diciembre 2019" (2020) Pag. 30 - 31  
<https://www.comiteprosantacruz.org.bo/presidentes/>



contradictoriamente, procedieron a quemar los tribunales departamentales electorales, lugar que se constituía en la prueba del supuesto fraude electoral.

30. El 25 de octubre de 2019, dentro del plazo establecido, el TSE dio a conocer los resultados oficiales, resultando como ganador el partido MAS-IPSP de Evo Morales con el 47,08% de los votos, mientras que CC del candidato Carlos Mesa obtuvo 36,51%<sup>24</sup>. Esta noticia, agudizó aún más el ambiente de conflictividad en Bolivia, el cual, azuzado por los medios de comunicación tenía la tendencia a salirse de control.
31. Se debe destacar que en los 14 años de gobierno de Evo Morales se llevaron adelante más de una decena de procesos electorales, con el mismo padrón electoral. En contiendas electorales nacionales se ha presentado un patrón respecto de la tendencia de voto, el MAS-IPSP obtenía la victoria electoral con más del 10% de diferencia que conseguía consolidar con el conteo del voto del área rural; es así que, conforme se puede ver en el siguiente recuadro, la oposición no pasaba del 30% de preferencia electoral, en cambio el MAS-IPSP, siempre estuvo por encima del 50% a excepción de las elecciones de 2019, en las que logró el 47,08%, oportunidad en la que la agrupación de oposición CC alcanzó el 36,51%, también de manera excepcional, pues antes ningún partido opositor pasaba del 30%.

| AÑO                | % voto del MAS-IPSP | % del segundo |
|--------------------|---------------------|---------------|
| 2005 <sup>25</sup> | 53,74               | 28,29         |
| 2006 <sup>26</sup> | 51%                 | 15,34         |
| 2008 <sup>27</sup> | 67,41%              | 32,59         |
| 2009 <sup>28</sup> | 64,22               | 26,46         |
| 2014 <sup>29</sup> | 61,01               | 24,23         |
| 2019               | 47,08               | 36,51         |
| 2020               | 55,11               | 28,83         |

Fuente: <https://web.archive.org/web/20090203110442/http://www.cne.org.bo/ResultadosRNC2009/>  
<http://www.oepp.org.bo/procesos-electorales-y-consultas/> <https://atlas electoral.oepp.org.bo/#/subproceso/49/1/2/graficos>  
<http://cne.org.bo/resultadosr08/wfmiPresidencial.aspx>

32. Los resultados lamentables, fueron que, entre el 21 de octubre y el 8 de noviembre de 2019, de acuerdo al Informe de la Defensoría del Pueblo, se registraron tres (3) decesos y 403 personas heridas, entre los que se encontraban agentes policiales<sup>30</sup>. En relación a los conflictos, el Estado

<sup>24</sup> Disponible en <https://cnnespanol.cnn.com/2019/10/25/tribunal-supremo-de-bolivia-completa-el-100-del-conteo-electoral/>

<sup>25</sup> Elecciones Generales, Evo Morales Ayma asume la Presidencia del Estado Plurinacional

<sup>26</sup> Elecciones para la Asamblea Constituyente

<sup>27</sup> Referéndum Revocatorio de mandato Popular del Presidente, Vicepresidente y Prefectos de Departamento

<sup>28</sup> Elecciones Nacionales y Subnacionales

<sup>29</sup> Elecciones Nacionales y Subnacionales

<sup>30</sup> Informe Defensorial "Crisis de Estado - Violación de los Derechos Humanos en Bolivia - Octubre Diciembre 2019" (2020) Pag 40.

puede asegurar que, durante el gobierno del Ex Presidente, Juan Evo Morales Ayma, hasta antes del 11 de noviembre, la Policía actuó de manera proporcional a los hechos, bajo el lineamiento de contención y control de la situación, inclusive cuando los manifestantes asumían un comportamiento más agresivo, como el ocurrido el 31 de octubre de 2019, circunstancias en las que los manifestantes que denunciaban fraude, intentaron ingresar por la violencia a Palacio de Gobierno, ubicado en la Plaza Murillo.

33. Asimismo, es necesario hacer las siguientes puntualizaciones que permiten asegurar que el golpe de Estado en Bolivia fue organizado, planificado y ejecutado por los Comités Cívicos a la cabeza de Luis Fernando Camacho<sup>31</sup>, por policías, militares y la Iglesia Católica, de ahí que se tiene lo siguiente:

- A medida que el conflicto se iba agudizando, surgieron grupos irregulares, entre estos, la denominada Resistencia Juvenil Cochala ("RJC"), la Unión Juvenil Cruceñista ("UJC")<sup>32</sup>, estudiantes de la Universidad Mayor de San Andrés ("UMSA") y de la Universidad Católica Boliviana ("UCB"), éstos últimos se identificaban con cascos blancos y tenían la tarea de cercar las instituciones gubernamentales, como símbolo de toma de las mismas, amedrentando a los servidores públicos al grado de no dejarlos ingresar o salir de sus fuentes laborales. El primero surge a partir de siete jóvenes aparentemente sin afinidad política pero con una clara tendencia a rechazar la figura del entonces Presidente Constitucional Juan Evo Morales Ayma. Los miembros de este grupo irregular portaban armas y amedrentaban a la población que no descaba acatar el paro cívico<sup>33</sup>.
- En fecha 28 de octubre de 2019, Luis Fernando Camacho Vaca en una operación de la línea aérea Amazonas en horas de la mañana arriba al Aeropuerto Internacional de El Alto con el objetivo de sostener reuniones con diferentes líderes políticos, ingreso que fue frustrado debido a la presencia de un grupo de manifestantes que rechazaban su presencia; por lo que, procedió a su retorno a la ciudad de Santa Cruz en un plan de vuelo no programado, convocando desde la aeronave a un Cabildo en el Cristo Redentor de la ciudad de Santa Cruz.
- Se organizaron cabildos a efectos de darle legitimidad al plan de desestabilización que se ejecutaba en esos momentos, así el 31 de octubre de 2019, se realizó el cabildo nacional en La Paz, en el que estuvieron los principales actores que denunciaban fraude y quienes promovieron que se resuelva la petición de renuncia del entonces Presidente Constitucional,

<sup>31</sup> Su trayectoria empieza el 2002 cuando es elegido como vicepresidente de la Unión Juvenil Cruceñista. El 2019 fue elegido Presidente del Comité Cívico donde previamente fue acogido por Branko Marincovic, cívico que promovió el golpe cívico prefectural del 2008.

<sup>32</sup> CHOQUE Mamani Jaime, (Compilador), "Golpe de Estado y Fascismo en Bolivia", Primera Edición (2020). Pag. 209. El periodista Benjamín Dangl, luego de visitar a la UJC, los describe como "puños de hierro del movimiento separatista" "la Unión Juvenil es conocida por golpear y latigear a campesinos marchando por la nacionalización del gas (...)"

<sup>33</sup> Disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/12/9/resistencia-cochala-crece-busca-pasar-de-grupo-de-choque-civico-239882.html>





Juan Evo Morales Ayma. Simultáneamente, se llevaron a cabo otros cabildos en Potosí, Sucre, Santa Cruz, Cochabamba, Tarija y Oruro.

- El 2 de noviembre de 2019, se llevó a cabo un cabildo en Santa Cruz, oportunidad en la que, el entonces Presidente del Comité Cívico, Luis Fernando Camacho y representantes del CONADE, determinaron darle al entonces Presidente Constitucional, Juan Evo Morales Ayma, 48 horas para que renuncie.
- El 4 de noviembre de 2019, se realiza un nuevo cabildo en Santa Cruz y Luis Fernando Camacho anuncia que llevaría la carta al entonces Presidente Constitucional, Juan Evo Morales Ayma, trasladándose para este efecto a la ciudad de La Paz, de cuyo aeropuerto no pudo salir, retornando a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra el 5 de noviembre un vuelo chárter habilitado por la Fuerza Aérea Boliviana. Acción que forma parte del plan estructurado para derrocar al Gobierno Constitucional.
- El 6 de noviembre de 2019, Luis Fernando Camacho nuevamente se traslada a la ciudad de La Paz y de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Comité de Seguridad Aeronáutico sale del Aeropuerto Internacional de El Alto con resguardo de la Policía boliviana, Fuerza Aérea boliviana y su equipo de seguridad, acompañado en su comitiva por los ex presidentes de Bolivia Carlos Mesa y Jorge Quiroga, el Rector de la Universidad Mayor de San Andrés Waldo Albarraín y el empresario Samuel Doria Medina. Presenciaron estas acciones desde el Centro de Operaciones de Emergencia -COE de SABSA El Alto las representantes de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, Amparo Carvajal como la Defensora del Pueblo, Nadia Cruz.

34. Es necesario puntualizar que los “Cabildos” convocados y organizados por sectores privados eran totalmente ilegales, puesto que el Capítulo III de la Ley 026, determina los procedimientos a seguir, el acompañamiento que realiza el TSE y que sus decisiones no son de carácter vinculante.

35. De esta forma, es evidente que existió una organización previa entre líderes cívicos representados por Luis Fernando Camacho, la Policía y las Fuerzas Armadas para ejecutar el plan de desestabilización del orden constitucional que llevaría a la consumación del golpe de Estado, hecho en el que los medios de comunicación tuvieron su protagonismo por generar información sesgada, incompleta o por último, omitir informar en el marco de la veracidad.

### *3. Análisis de Integridad Electoral de la Organización de Estados Americanos - OEA*

36. Como una alternativa para aplacar el conflicto y recuperar la credibilidad del proceso electoral, así como, los resultados de éste y demostrar que no había fraude, el 22 de octubre de 2019, el entonces Presidente Constitucional, Juan Evo Morales Ayma, por voluntad política, solicitó a la OEA realizar un “Análisis de Integridad Electoral”, petición que fue aceptada por el citado organismo multilateral el mismo día, con la condición de que sus conclusiones sean vinculantes. Así, el equipo de la OEA empezó su trabajo el 31 de octubre, culminando con un Informe Preliminar<sup>34</sup>, mismo que fue entregado el 10 de noviembre de 2019, señalando entre sus conclusiones que se habrían identificado presuntas irregularidades.
37. Tras el Informe Preliminar presentado por la OEA, el entonces Presidente Constitucional, Juan Evo Morales Ayma, el 10 de noviembre, en horas de la mañana, anunció convocar a nuevas elecciones y la renovación de los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

*“He decidido convocar a nuevas elecciones nacionales para que mediante el voto se permita al pueblo boliviano elegir democráticamente a sus nuevas autoridades, incorporando a nuevos actores políticos.”<sup>35</sup>*

### *4. Golpe de Estado y renuncia del Ex Presidente Constitucional, Juan Evo Morales Ayma*

38. El entonces Presidente Constitucional, Juan Evo Morales Ayma, buscó las formas de resolver el conflicto y de pacificar Bolivia. Primero solicitó a la OEA que realice un informe sobre la integridad del proceso electoral; el 9 de noviembre, convocó a los actores políticos de la contienda electoral, a sostener un dialogo urgente<sup>36</sup>, pero este no fue atendido; después, el 10 de noviembre, tras conocer las conclusiones del Informe preliminar de la OEA, decidió convocar a nuevas elecciones.
39. No obstante, la voluntad política del primer mandatario de la Nación, los actores del conflicto, estaban decididos a presionar hasta que Juan Evo Morales Ayma renuncie a la Presidencia, y para este cometido, la estrategia era debilitarlo y desgastarlo, de ahí que, según declaraciones del mismo Luis Fernando Camacho, ahora ex Presidente del Comité Cívico de Santa Cruz; previamente ya se había concertado con las fuerzas policiales y las Fuerzas Armadas para derrocar al régimen constitucional, aseveración que se sostiene a partir del siguiente extracto:

*“Fue mi padre que cerró con los militares para que no salgan”, revela Camacho a un grupo de personas. “Con la Policía de la misma manera, fue mi padre. Cuando*

<sup>34</sup> Disponible en: <http://www.oas.org/es/sap/deco/Informe-Bolivia-2019/>

<sup>35</sup> Disponible en: <https://cnn.espanol.cnn.com/2019/11/10/alerta-bolivia-oca-concluye-irregularidades-en-elecciones-en-bolivia/>

<sup>36</sup> Disponible en: <https://www.dw.com/es/evo-morales-convoca-a-dj%C3%A1-llego-a-partidos-para-pacificar-bolivia/a-51184783>



*pudimos consolidar que ambos no iban a salir, fue que dimos las 48 horas (de plazo)*<sup>37</sup>

*“Y la historia era tan hermosa en el transcurso de todo, que fue mi padre que cerró con militares para que no salgan, fue por esa razón que la persona que justamente fue a hablar con todos ellos y coordinar todo fue Fernando López, actual Ministro de Defensa y por eso está de ministro para cumplir todos los compromisos.”*<sup>38</sup>

40. Por las declaraciones extraídas de uno de los principales protagonistas del conflicto suscitado entre el 21 de octubre y el 11 de noviembre de 2019, es evidente que las movilizaciones respondían al organizado, planificado y coordinado plan de desestabilización que más adelante permitió que se consumara el golpe de Estado, cuya estrategia había empezado a desarrollarse bajo el - hasta ahora - infundado argumento de fraude electoral, narrativa que fue utilizada para azuzar los ánimos de la población, de ahí la explicación para que el conflicto haya sido en escalada, extremo que se evidencia de la siguiente recapitulación de hechos:

- El 22 de octubre se convocó a un paro cívico indefinido de los comités cívicos, CC, CONADE y Bolivia Dijo No;
- Resultado de la convocatoria, los manifestantes empezaron a tomar las instituciones públicas en diferentes puntos del país;
- A raíz de los conflictos post electorales, en octubre de 2019, surgen grupos irregulares como la Resistencia Juvenil Cochala, quienes obligan a los ciudadanos a acatar el paro cívico; grupos equipados con cascos blancos, escudos, máscaras anti gas, armas artesanales y objetos contundentes y cortantes, en la ciudad de La Paz, que actuaron violentamente para tomar Palacio de Gobierno, Casa del Pueblo, Plaza Murillo y la supuesta toma “pacífica” de instituciones públicas permaneciendo en los ingresos de las mismas;
- Se procedieron a la quema de los Tribunales Electorales Departamentales, denunciando fraude, pero contradictoriamente destruyendo aquello que les hubiese permitido sostener dicha acusación;
- El 8 de noviembre, la Policía decidió amotinarse y presentó un pliego petitorio que fue expuesto por Luis Fernando Camacho, siendo ésta la primera evidencia de las negociaciones que habían sostenido; No obstante la propuesta del 9 de noviembre, del



Disponible en: [https://correodelsur.com/politica/20191228\\_camacho-revela-que-su-padre-negocio-con-militares-y-policias-para-que-se-amotoinaran.html](https://correodelsur.com/politica/20191228_camacho-revela-que-su-padre-negocio-con-militares-y-policias-para-que-se-amotoinaran.html)

Disponible en: <https://erbol.com.bo/nacional/camacho-revela-que-su-padre-cerr%C3%B3-con-militares-y-polic%C3%A1Das-para-la-renuncia-de-evo>



ex Presidente Constitucional, Juan Evo Morales Ayma, de pacificar el país, los otros actores políticos rechazaron el diálogo;

- El 10 de noviembre, el ex Presidente decidió convocar a nuevas elecciones con nuevos actores políticos y renovar la totalidad de los vocales electorales, pero esta medida también fue rechazada por las organizaciones y partidos políticos;
- El mismo 10 de noviembre, la Policía, las Fuerzas Armadas y la Central Obrera Boliviana, pidieron públicamente la renuncia del Presidente.

41. Con el amotinamiento de la Policía Boliviana se inició un plan que sistemáticamente tenía dos objetivos, el primero, presionar para que el entonces Presidente Constitucional, Juan Evo Morales Ayma renuncié; y segundo que consistió en actos sistemáticos enfocados a impedir la sucesión constitucional.
42. En el marco de este plan, varios militantes del partido del MAS-IPSP y ex autoridades nacionales, fueron perseguidas, agredidas, sus domicilios incendiados, como una forma de presionar al ex mandatario, de ahí por ejemplo que incendiaron los domicilios de su hermana, Esther Morales, Cesar Navarro, Ministro de Minería<sup>39</sup>, Esteban Urquizu Cuellar, Gobernador de Chuquisaca; Víctor Hugo Vásquez, Gobernador de Oruro<sup>40</sup>; Víctor Borda, Diputado por Potosí<sup>41</sup> y Presidente de la Cámara de Diputados, de quien incluso, secuestraron a su hermano para obligarlo a renunciar a la Presidencia de la Cámara de Diputados, dado que estaba dentro la sucesión constitucional; fueron a ocasionar destrozos al domicilio de Gabriela Montaña, en ese entonces Ministra de Salud<sup>42</sup>. Estos actos vandálicos se desarrollaron entre el 9 y el 10 de noviembre de 2019.
43. Ante ese escenario hostil y de actos vandálicos, simultáneamente a la represión por la que atravesaban militantes y ex autoridades del MAS-IPSP, el ex primer mandatario, presentó su renuncia el 10 de noviembre a hrs. 16:51, aseverando que:

*“Estoy renunciando para que mis hermanas y hermanos del MAS no sean más hostigados, perseguidos ni amenazados; lamento mucho este golpe cívico, con algunos sectores de la Policía por plegarse para atentar contra la democracia, contra la paz social con violencia, con amedrentamiento, intimidar al pueblo boliviano”<sup>43</sup>.*

<sup>39</sup> Disponible en <https://urgente.bo/noticia/queman-la-casa-del-diputado-borda-v-la-de-c%C3%A9sar-navarro-en-potos%C3%AD>

<sup>40</sup> Disponible en <https://www.elmundo.es/internacional/2019/11/10/5dc7bb5921efa05c788b4627.html>

<sup>41</sup> Disponible en <https://brujuladigital.net/politica/renuncia-victor-borda-a-la-presidencia-de-la-camara-de-diputados-denuncia-que-su-hermano-esta-secuestrado>

<sup>42</sup> Disponible en [https://eldeber.com.bo/pais/ministra-de-salud-presenta-denuncia-penal-por-ataque-a-su-domicilio\\_155837](https://eldeber.com.bo/pais/ministra-de-salud-presenta-denuncia-penal-por-ataque-a-su-domicilio_155837)

<sup>43</sup> Disponible en [https://eldeber.com.bo/156205\\_evo-morales-renunció-a-la-presidencia-de-bolivia](https://eldeber.com.bo/156205_evo-morales-renunció-a-la-presidencia-de-bolivia)



Ante la renuncia del entonces Presidente Constitucional, Juan Evo Morales Ayma, conforme dispone el Artículo 169<sup>44</sup> de la CPE, en concordancia con el 161 (3) de la Constitución, se debió abrir la sucesión constitucional de los siguientes en la línea, previa admisión o rechazo de las referidas renunciaciones por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional, siendo el primero el ahora ex Vicepresidente, Álvaro García Linera, quien también fue forzado a presentar su renuncia, situación que no sucedió debido a que no se instaló el Plenario de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

44. Los siguientes en la sucesión debieron ser la Senadora, Adriana Salvatierra, en su condición de Presidenta del Senado y el Diputado, Víctor Borda, como Presidente de la Cámara de Diputados; empero, pese a que fueron presionados y hostigados no existe registro alguno de haber presentado su renuncia conforme a las correspondientes formalidades de la Asamblea Legislativa Plurinacional y dentro de un Estado Constitucional de Derecho.
45. Es importante destacar que, pese a no haberse cumplido las formalidades legales, Jeanine Añez quien era la segunda Vicepresidenta de Senadores, forzando la situación, invocó la Declaración Constitucional N° 003/01 de 31 de julio de 2001 (aplicable a la CPE abrogada), y de facto sin que exista el *quorum* correspondiente, ni la aceptación o denegación de la renuncia del Presidente y del Vicepresidente Constitucionales, la Senadora Jeanine Añez se autoproclamó Presidenta del Estado Plurinacional de Bolivia violando la CPE.
46. Ahora bien, el mismo día de la renuncia de los entonces Presidente y Vicepresidente Constitucionales, Juan Evo Morales Ayma y Álvaro García Linera, respectivamente, se registraron actos vandálicos en las ciudades de El Alto y de La Paz, los cuales fueron atribuidos, sin ningún fundamento, a los militantes del MAS-IPSP, siendo posteriormente éste el argumento para estigmatizar a militantes y partidarios de dicho partido político para criminalizar la protesta y así justificar la represión ejercida en los posteriores días.

### C. Hechos suscitados posteriores a la renuncia del entonces Presidente, Juan Evo Morales Ayma

47. A pocas horas de la renuncia del ex Presidente, Juan Evo Morales Ayma, ingresaron los policías al Palacio de Gobierno y procedieron a quitar la Whipala para posteriormente quemarla. Este símbolo patrio<sup>45</sup>, además de estar reconocido en la CPE, es la bandera que identifica a los pueblos indígenas, por lo que este acto causó indignación en la población, la cual, se exacerbó

<sup>44</sup> Constitución Política del Estado - Artículo 169. I. En caso de impedimento o ausencia definitiva de la Presidenta o del Presidente del Estado, será reemplazada o reemplazado en el cargo por la Vicepresidenta o Vicepresidente y, a falta de ésta o éste, por la Presidenta o Presidente del Senado, y a falta de ésta o éste por la Presidenta o Presidente de la Cámara de Diputados. En este último caso, se convocarán nuevas elecciones en el plazo máximo de noventa días.

<sup>45</sup> Constitución Política del Estado - Artículo 6.II. Los símbolos del Estado son la bandera tricolor rojo amarillo y verde; el himno boliviano; el escudo de armas; la whipala; la escarapela; la flor de kantuta y la flor de patujú.

cuando los policías procedieron a quitarla de su uniforme<sup>48</sup>, teniendo como consecuencia la agudización de las protestas en la ciudad de El Alto.

48. Entre el 11 y 12 de noviembre de 2019, ante las renunciias del entonces Presidente y Vicepresidente Constitucionales del Estado y las supuestas renunciias bajo presión de Adriana Salvatierra y de Víctor Borda, se convocó a una reunión a realizarse en instalaciones de la Universidad Católica Boliviana<sup>49</sup>, cuyos asistentes fueron: Jorge Tuto Quiroga; Teresa Morales; la entonces diputada del MAS, Susana Rivero y la Iglesia Católica. Esta última fue la facilitadora del diálogo junto a la Unión Europea y la Embajada de España, representados por el obispo Eugenio Scarpellini, León de la Torre y Carmelo Angulo.
49. De la reunión también participaron la entonces Presidenta del Senado, Adriana Salvatierra, el ex Presidente Carlos Mesa, el empresario Samuel Doria Medina, el entonces Senador Óscar Ortiz, el ex Defensor del Pueblo y representante del CONADE, Rolando Villena (+). Se sumaron Ricardo Paz, Roberto Moscoso, Luis Vásquez Villamor, Giovanna Jordán, Juan Carlos Núñez y Jerjes Justiniano.
50. Entre el 11<sup>a</sup> y 12 de noviembre, ante el impedimento material de reunión en la Asamblea Legislativa Plurinacional, los actores políticos “dialogaban” en la Universidad Católica Boliviana, la Plaza Murillo se encontraba cercada por Policías que se amotinaron y no dejaban ingresar al público y mucho menos a senadores y diputados de la bancada del MAS, la entonces Senadora Jeanine Añez Chávez fue trasladada a la ciudad de La Paz para instalar la sesión de la Cámara de Senadores, cuya Presidenta, Adriana Salvatierra supuestamente habría renunciado y también el Primer Vicepresidente, Leónidas Milton Barón Hidalgo, razón por la que se debió convocar a la sesión correspondiente para considerar la supuesta renuncia de la Presidenta del Senado y determinar la recomposición de la directiva camaral y así elegir a un nuevo Presidente de la Cámara de Senadores, tal como aconteció cuando renunció el Senador Jose Alberto Gonzales Samaniego, oportunidad en la que, una vez aceptada la renuncia de éste, se eligió por votación al nuevo Presidente del Senado<sup>50</sup>.
51. De la forma cómo se dieron los acontecimientos, se puede concluir y afirmar que el golpe de Estado se consumó el 12 de noviembre, aseveración que se la sostiene por los siguientes aspectos:

<sup>48</sup> Disponible en <https://www.paginasiete.bo/seguridad/2019/11/11/la-wiphala-se-respeto-carajo-altenos-marchan-contralos-policias-237093.html>

<sup>49</sup> Disponible en <https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/sucesion-l-verdades-salida-evo-ciclo-anez/20210327231820813380.html>

<sup>50</sup> Jeanine Añez, convocó a las Fuerzas Armadas, para que conjuntamente con la Policía Boliviana, salgan a las calles para contener la protesta.

<sup>51</sup> Disponible en [https://correodelsur.com/politica/20180816\\_tras-votacion-a-su-favor-milton-baron-es-posesionado-como-presidente-del-senado.html](https://correodelsur.com/politica/20180816_tras-votacion-a-su-favor-milton-baron-es-posesionado-como-presidente-del-senado.html)



- Quienes promovían el golpe de Estado generaron un escenario de descontento social, utilizando medios de comunicación privados para desinformar a la población; asimismo, ejercieron presión y hostigamiento a quienes estaban en la línea de sucesión constitucional, para que renuncien y de esta forma forzar para que Jeanine Añez Chávez asuma la Presidencia del Estado;
- Una vez que se constituyó en La Paz la Senadora Jeanine Añez Chávez, convocó al 198° Periodo Ordinario de Sesiones de la Cámara de Senadores<sup>50</sup>, en donde se verificó que no existía el quorum suficiente para instalar la sesión<sup>51</sup>, debido a que la policía no permitió el acceso de los legisladores en ejercicio a la Asamblea Legislativa Plurinacional (Plaza Murillo) y así considerar la supuesta renuncia de la Senadora Adriana Salvatierra; por lo que, esta fue suspendida. Sin embargo, previo a retirarse, Jeanine Añez Chávez, indicó que en virtud al Artículo 41. inc. a) del Reglamento General de la Cámara de Senadores, le correspondía asumir la Presidencia de dicha instancia camaral ante la ausencia de la Presidencia y Primera Vicepresidencia.
- Inmediatamente suspendida la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, Jeanine Añez Chávez, sin ninguna Resolución que determine su elección como Presidenta del Senado, de facto, usurpando ese cargo directivo, decidió instalar la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en la que, a pesar de no tener el *quorum* necesario<sup>52</sup> y solo en presencia de los legisladores de oposición, se autoproclamó Presidenta interina<sup>53</sup>, trasladándose posteriormente a Palacio de Gobierno para que el Comandante General de las Fuerzas Armadas, Williams Kaliman le imponga la banda presidencial.
- En la sesión ilegal de la Asamblea Legislativa Plurinacional instalada por Jeanine Añez Chavez, ésta, usurpando la función de Presidenta del Senado, sostuvo que el entonces Presidente Constitucional, Juan Evo Morales Ayma, se embarcó en un avión rumbo a México acogiéndose al asilo político, lo que significaba que existía una “vacancia” debido a su ausencia e impedimento para continuar ejerciendo la Presidencia, razón por la cual, era aplicable el Artículo 170 de la CPE, precepto que señala, que el mandato de la Presidenta o Presidente cesará por renuncia, por ausencia o impedimento definitivo. Está claro que este argumento es forzado, primero porque el término “vacancia” no está reconocido dentro el procedimiento de la sucesión constitucional; y segundo, porque tanto el Presidente como el

<sup>50</sup> Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=YVipTNFEZc>

<sup>51</sup> Reglamento General de la Cámara de Senadores - Artículo 75. (Quórum). Para instalar válidamente una sesión del Pleno Camaral será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

<sup>52</sup> Disponible en <https://www.infobae.com/americas/america-latina/2019/11/12/la-bancada-de-evo-morales-dijo-que-esta-dispuesta-a-participar-de-la-asamblea-legislativa-para-dar-la-salida-constitucional/>

<sup>53</sup> Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=YVipTNFEZc>

Vicepresidente de aquel entonces, fueron presionados y condicionados para presentar sus renunciaciones y después, Jorge Quiroga<sup>54</sup> sin ninguna competencia, instruyó a los militares la autorización para el despegue de la aeronave rumbo a México.

52. Los hechos relatados son la evidencia clara que en Bolivia se consumó el golpe de Estado que había sido denunciado días atrás, hecho que se promovió bajo la narrativa del supuesto “fraude electoral”, discurso que cobró más fuerza con el Informe Preliminar de la OEA, mismo que por cierto, fue bastante cuestionado y desbaratado por diferentes instancias internacionales<sup>55</sup>. Ha transcurrido más de un año y durante el gobierno de facto no se logró demostrar objetivamente, con pruebas materiales el supuesto fraude, empero, a raíz de las declaraciones de Luis Fernando Camacho, lo que sí quedó materialmente demostrado fue el golpe de Estado perpetrado en Bolivia.
53. La ascensión ilegalautoproclamación de Jeanine Añez a la Presidencia, fue cuestionada, por ser inconstitucional, pues, por la forma como accedió al cargo, no tenía la legitimidad del pueblo y la legalidad era más observada aún, porque ninguna de las sesiones presididas por ella, tuvieron el *quorum* correspondiente que permitiera instalar la sesión y considerar las renunciaciones de Juan Evo Morales Ayma y Álvaro García Linera, transgrediendo abiertamente el Artículo 169 de la CPE.
54. De acuerdo a los precedentes, similar situación atravesó Bolivia el año 2005, cuando Carlos Mesa en el marco de la CPE abrogada, renunció a la Presidencia y la población boliviana esperaba lo mismo de los siguientes en la línea de sucesión constitucional, que en esa oportunidad eran, el Senador Hormando Vaca Díez y el Diputado Mario Cossío, ambos presidentes de sus respectivas Cámaras, así se sabe que:

*“(…) En la sesión parlamentaria, fue aceptada primero la renuncia presentada por Carlos Mesa el lunes pasado mediante una **resolución parlamentaria** aprobada por dos tercios de los votos.*

*En una segunda **resolución aprobada por el Congreso**, los legisladores aceptaron la renuncia de los presidentes de las cámaras de Senadores y Diputados, Hormando Vaca Díez y Mario Cossío, como pedían desde hace días mineros, campesinos, maestros y otros sectores sociales.”<sup>56</sup> (Resaltado propio)*

<sup>54</sup> Disponible en <https://www.la-razon.com/nacional/2021/03/18/exministra-revela-que-tuto-quiroya-daba-instrucciones-a-militares-en-la-crisis-de-2019/>

<sup>55</sup> Disponible en <https://www.eclag.org/wp-content/uploads/2019/12/analisis-del-informe-final-de-la-oca-sobre-las-elecciones-en-bolivia.pdf> ; <https://www.telesur.net/news/eeuu-nueva-investigacion-oca-informe-bolivia-irregularidades-20200613-0014.html> ; [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3621475](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3621475) ; <https://www.washingtonpost.com/politics/2020/02/26/bolivia-dismissed-its-october-elections-fraudulent-our-research-found-no-reason-suspect-fraud/> ; <https://apnews.com/article/8618090652>

<sup>56</sup> Disponible en <https://www.elmundo.es/elmundo/2005/06/10/internacional/1118372264.html>



55. De lo señalado precedentemente, se puede ver que el entonces Congreso Nacional en sesión instalada, consideró las renunciaciones presentadas por las ex autoridades y de acuerdo a reglamento, procedió a emitir las resoluciones correspondientes, instrumentos legales con los que nunca contó Jeanine Añez Chavez; en consecuencia, ante la inexistencia de estos, tampoco existió un reconocimiento a su interinato, lo que confirma que instauró un gobierno de facto.
56. De esta manera, de acuerdo a los acontecimientos protagonizados por Jeanine Añez Chavez en la sesión no instalada en la Cámara de Senadores y posteriormente en el pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional, se evidencia que, la sumatoria de los siguientes elementos, como ser: la falta de *quorum* en ambas instancias; la no consideración de las renunciaciones del Presidente Constitucional Plurinacional, Juan Evo Morales Ayma y del Vicepresidente del Estado Plurinacional, Álvaro García Linera; así como, de quienes estaban habilitados para ingresar a la sucesión constitucional y la supuesta e inexistente “vacancia” ante la salida de las autoridades nacionales, la llevaron a que se autoproclame primero como Presidenta del Senado y luego como Presidenta del Estado; lo que demuestra claramente, que la sucesión constitucional fue forzada e irregular, adoleciendo de legitimidad al no contar con el *quorum* de la Asamblea Legislativa Plurinacional y olvidando que esta es la instancia política más representativa del pueblo, cuya mayoría representada en los dos tercios no estuvo presente, omitiendo además, cumplir las formalidades legales correspondientes, consumándose de esta forma el golpe de Estado contra un gobierno constitucional, elegido en las urnas.

#### D. Gobierno de facto de Jeanine Añez – vulneraciones a los derechos humanos

57. Antes que Jeanine Añez Chavez asuma la Presidencia de facto de Bolivia de manera interina, el 11 de noviembre, afirmando ser la Presidenta del Senado<sup>57</sup>, solicitó a las Fuerzas Armadas que apoyen a la Policía Boliviana a controlar las protestas<sup>58</sup>, exhortando la intervención de militares y responsabilizando al Comandante Williams Kaliman si se registraba más violencia. Este es el punto de partida, de lo que más adelante serían las operaciones conjuntas entre fuerzas policiales y militares<sup>59</sup> para intervenir en las protestas, abriéndose así un capítulo lamentable en la historia de Bolivia por la represión ejercida contra la población, registrándose pérdidas humanas lamentables.

##### 1. Intervención policial de 10 de noviembre de 2019 -El Pedregal

58. La noche del 10 de noviembre, después que se difundió por los medios la quema de la whipala, pobladores de las zonas de Ovejuyo, Pedregal, Rosales y Chasquipampa salieron a protestar bajo la consigna de respeto a la whipala, registrándose hechos que se tornaron violentos.

<sup>57</sup> Nótese que el 198° periodo ordinario de sesiones de la Cámara de Senadores fue convocado para el 12 de noviembre, fecha en la que Jeanine Añez suspendió la sesión por falta de quorum, pero aclaró que ante la ausencia de la Presidenta y Primer Vicepresidente del Senado, estaba asumiendo la Presidencia del Senado.

<sup>58</sup> Disponible en: [https://www.youtube.com/watch?v=vDAL0\\_9Rpa4](https://www.youtube.com/watch?v=vDAL0_9Rpa4)

<sup>59</sup> Informe Defensorial “Crisis de Estado – Violación de los Derechos Humanos en Bolivia - Octubre Diciembre 2019” (2020) Pag. 81

59. De acuerdo a los testimonios recogidos por la Defensoría del Pueblo<sup>60</sup>, había la percepción en la población, de que la policía estaba actuando con civiles, refiriéndose a ellos como los “policías con cascos blancos”<sup>61</sup>. En estos hechos luctuosos, protagonizados por la Policía Boliviana, se advirtió que hubo un uso indebido y desproporcionado de la fuerza pública<sup>62</sup>, registrándose como consecuencia de ello, tres (3) fallecidos<sup>63</sup>.

## 2. Operaciones Conjuntas del 15 de noviembre de 2019 - Masacre de Sacaba

60. Un día antes de los luctuosos hechos registrados en Sacaba, departamento de Cochabamba, el gobierno de facto aprobó el Decreto Supremo N° 4078 de 14 de noviembre de 2019 (“D.S. 4078”), norma que bajo el discurso engañoso de pacificar el país, prácticamente deslindaba de cualquier responsabilidad a las fuerzas conjuntas constituidas por la misma Jeanine Añez Chavez cuando aún era Senadora, en caso de incurrir en actos ilícitos durante la intervención a las protestas, extremo que se evidencia del tenor del siguiente Artículo:

### *“Artículo 3.*

*El personal de las FF.AA., que participe en los operativos para el restablecimiento del orden interno y estabilidad pública estará exento de responsabilidad penal cuando en cumplimiento de sus funciones constitucionales, actúen en legítima defensa o estado de necesidad, en observancia de los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad, de conformidad con el Art. 11 y 12 del Cód. Penal. Ley 1760 y el Código de Procedimiento Penal.”*

61. Es en este escenario adverso para la población que, a raíz de la renuncia del Ex Presidente Constitucional, Juan Evo Morales Ayma, la quema de la Whipala y la represión que se había registrado desde el 11 de noviembre de 2019, las organizaciones campesinas del departamento de Cochabamba, decidieron marchar hacia la ciudad para rechazar el golpe de Estado, exigir el respeto a la Whipala y rechazar al gobierno de facto de Jeanine Añez.

62. De acuerdo a lo señalado por la Defensoría del Pueblo, días previos al 15 de noviembre, el Cnl. Jaime Zurita, Comandante Departamental de la Policía de Cochabamba, manifestó expresamente al dirigente Jhonny Pardo:

*“Si ustedes ingresan a la ciudad, los voy a cazar” (...) “mientras ustedes utilicen esos métodos, no los vamos a dejar, ustedes ya han visto, hay un nuevo comandante, nuevo*

<sup>60</sup> Informe Defensorial “Crisis de Estado – Violación de los Derechos Humanos en Bolivia - Octubre Diciembre 2019” (2020) Pags. 61 - 68

<sup>61</sup> Idem. Pág. 61 y 62

<sup>62</sup> Disponible en <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-a-siete-meses-de-la-denominada-masacre-de-pedregal-demanda-atencion-y-justicia-para-las-victimas>

<sup>63</sup> Beltran Paulino Condori 21 años, Percy Romel Conde Noguera 32 años y Juan Marin Felix Taco 18 años.



*Ejército todo eso, nosotros nos hemos reunido...fuerza aérea, todita la guarnición, no queremos aniquilarlos, no queremos”<sup>64</sup>.*

63. El 14 de noviembre, los productores de coca eran requisados para ingresar a la ciudad de Cochabamba, lugar en el que, durante esa jornada se registraron detenciones, pues afines al MAS-IPSP y productores de la hoja de coca intentaron ingresar a la ciudad, por los puntos de ingreso de Sacaba, el Abra y la zona Sur, siendo reprimidos por la Policía y registrándose más de un centenar de arrestados y heridos.

64. Los testimonios recogidos dan cuenta que, cuando estaban llegando al puente Huayllani, la Policía y los militares ya estaban apostados al otro extremo, y que, cuando intentaron cruzar el puente, fueron contenidos verbalmente indicándoles que la Defensoría del Pueblo estaba en camino para mediar, empero, esta fue una distracción para ganar tiempo y así, poder incrementar el número de las fuerzas conjuntas<sup>65</sup>.

65. Otro elemento coincidente entre los testimonios recogidos por la Defensoría del Pueblo y el Informe Preliminar de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“Comisión IDH”), es que la marcha del sector campesino era pacífica<sup>66</sup>, no obstante ello, las fuerzas conjuntas utilizaron el uso de la fuerza pública de manera desproporcionada contra una población desarmada.

66. Los testimonios, dan cuenta que:

- Los manifestantes no estaban portando armas porque su marcha era pacífica;
- Los manifestantes fueron engañados, al decirles que se esperaba la llegada de la Defensoría del Pueblo;
- Fueron amedrentados porque además de efectivos de las fuerzas conjuntas, habían helicópteros;
- La represión fue discrecional porque no tomaron en cuenta que había mujeres y niños;
- Se advirtió el uso excesivo de armamento y de agentes químicos;
- Las incursiones de las Fuerzas Conjuntas tenían el objetivo de aprehender personas;
- Las víctimas que resultaron aprehendidas fueron torturadas, obligándoles a prestar un determinado testimonio y sembrándoles pruebas.



<sup>64</sup> Informe Defensorial “Crisis de Estado - Violación de los Derechos Humanos en Bolivia - Octubre Diciembre 2019” (2020) Pag. 87

<sup>65</sup> Informe Defensorial “Crisis de Estado - Violación de los Derechos Humanos en Bolivia - Octubre Diciembre 2019” (2020) Pag. 89

<sup>66</sup> Informe Defensorial “Crisis de Estado - Violación de los Derechos Humanos en Bolivia - Octubre Diciembre 2019” (2020) Pags 87 - 104 y el Informe Preliminar de la Comisión IDH de 10 de diciembre de 2019.



67. Lamentablemente, resultado de la intervención de las Fuerzas Conjuntas, se registraron aproximadamente un centenar de heridos, inicialmente ocho (8) fallecidos, incrementándose a diez (10) decesos, pues dos heridos fallecieron el 16 de noviembre de 2019 y el 11 de junio de 2020. Asimismo, de acuerdo al “Informe de la Comisión Mixta de Investigación sobre los Sucesos Acaecidos a partir del 21 de octubre de 2019” (“Informe Final de Conclusiones”) <sup>67</sup>, de la Asamblea Legislativa Plurinacional, se registraron doscientas (200) personas que fueron detenidas <sup>68</sup>.

68. Respecto a estas lamentables pérdidas, el entonces Ministro de Gobierno, Arturo Murillo Prijić, con absoluta indolencia aseveró públicamente lo siguiente:

*“Tengo videos que prefiero no mostrar para no impactar y muchos de los muertos que tenemos confirmados tiene tiros en la nuca, en la cabeza”, afirmó Murillo. “¿Cómo han podido recibir un tiro ahí?, ¿el compañero de atrás le disparó? Lo que decían: hagamos daño y les echamos la culpa a ellos.”* <sup>69</sup>

### 3. Operaciones Conjuntas de 19 de noviembre de 2019 - Masacre de Senkata

69. El 19 de noviembre, tras varios días de bloqueo en la Planta de Gas de Senkata, las Fuerzas Conjuntas iniciaron un operativo para abastecer de combustible a la ciudad de La Paz. Para este cometido, trasladaron volquetas y palas mecánicas a efectos de tapar las zanjas, culminada esta tarea, se trasladaron aproximadamente 40 camiones cisterna con Gas Licuado de Petróleo (GLP) y gasolina <sup>70</sup>.

70. Cerca a las 11:00 de la mañana, los vecinos que organizaban el bloqueo, ya no permitieron que más cisternas salieran y empezaron a protestar ante las fuerzas conjuntas, quienes respondieron de una forma desproporcionada, primero con gases y después injustificadamente, con balas y balines, aseveración que se confirma del siguiente relato:

*“Se ha ido y había grupo de personas alicito de la planta, de la riel, ellos han insultado y de eso el militar, no el policía, el militar ha arrojado el gas, su grupo y los jóvenes estaban parados ahí, han arrojado gas y ellos han devuelto el gas, seguían arrojando con gas a la riel, como es río ¿no ve?, han metido el gas, de una, de repente, han disparado ya, han disparado y un muerto había en la esquina.”* (sic) <sup>71</sup>



<sup>67</sup> Anexo 1 Informe Final de Conclusiones INF.CEMIHON N° 001/2019-2020

<sup>68</sup> Resumen Ejecutivo del Informe Final de Conclusiones INF.CEMIHON N° 001/2019-2020. Pág. 12

<sup>69</sup> Disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191116/murillo-asegura-que-disparos-sacaba-salieron-manifestacion-cocalera>

<sup>70</sup> Disponible en: <https://www.notimerica.com/politica/noticia-bolivia-convoy-rompe-bloqueo-planta-hidrocarburos-senkata-abastecer-paz-20191119171306.html>

<sup>71</sup> Informe Defensorial “Crisis de Estado - Violación de los Derechos Humanos en Bolivia - Octubre Diciembre 2019” (2020) Pag 105.



71. La Defensoría del Pueblo, a través de los testimonios recogidos, estableció que si bien los vecinos de Senkata estaban en protesta, no todos eran partícipes, de ahí que las fuerzas conjuntas reprimieron discrecionalmente sin tomar en cuenta que muchas personas solo estaban de paso, extremo que se evidencia de la siguiente declaración:

*“(...) estaba con mi bici, bueno he venido y mi bici se ha fregado y bueno, estaba viniendo a pie empujando mi bici, después estaba la gente todo en la puerta de yacimientos, estaba esparcida la gente, todo estaba esparcido y luego la gente todo estaba así y luego eh qué se llama, cuando yo estaba pasando por ahí, yo uno no mas ya han disparado. (...) Disparaban, hasta en mi lago, un amigo estaba y justo le han disparado a la nuca y se ha muerto en mi lado, a mi igual cuando me han disparado me he mirado así mi mano, así estaba destrozada, y mi amigo que estaba a mi lado ya estaba tirado en el piso.” (Sic)<sup>72</sup>*

72. De acuerdo a los testimonios recogidos por la Defensoría del Pueblo, las personas que resultaron heridas, tuvieron dificultades para acceder a la atención médica; ya que, el personal médico mostró una actitud hostil, pues los consideraban delincuentes, gente pagada o afines al MAS-IPSP, *“(...) me decían que yo era pagado, que yo era de esa gente que estaba siendo pagada ¿no ve? Entonces me ha dicho: ¿Por cuánto dinero te has hecho hacer este disparo? (...) Solo me decían así y escuchaba de los otros, esos terroristas, así comentaban las enfermeras (...)”<sup>73</sup>*.

73. Asimismo, además de ser tratados bajo el estigma de considerarlos delincuentes, tuvieron que atravesar por situaciones de racismo y discriminación, extremo que se evidencia del siguiente testimonio:

*“(En el Hospital Holandés) estaba hablando, protestando ahí. ¡Estos masistas, vienen estos ignorantes, vienen a ensuciar el hospital, por culpa de estos masistas estamos así, mal toda la gente, qué cosa querrán al final de cuentas. Por hacerse pagar unos 200 Bs ahora vienen a querer hacerse curar estos ignorantes, indios! Así han hablado pues, delante de la gente en el pasillo. Yo he grabado con mi celular.”<sup>74</sup> (sic)*

74. Se puede advertir también, que las víctimas de la represión en Senkata, además atravesaron por situaciones de amedrentamiento y que algunos tenían el temor de ser detenidos:

*“(...) En el Hospital, igual me querían secuestrar de ahí, no sé, gentes civiles llegaban, militares llegaban, sacaban foto, no sé, qué clase de personas eran (...)”.*

<sup>72</sup> Informe Defensorial “Crisis de Estado - Violación de los Derechos Humanos en Bolivia - Octubre Diciembre 2019” (2020) Pag 106.

<sup>73</sup> Informe Defensorial “Crisis de Estado - Violación de los Derechos Humanos en Bolivia - Octubre Diciembre 2019” (2020) Pag 109.

<sup>74</sup> Informe Defensorial “Crisis de Estado - Violación de los Derechos Humanos en Bolivia - Octubre Diciembre 2019” (2020) Pag 110.

*“(...) mi hija me cuenta, habían ido unos señores vestidos de civil de la fuerza especial, vestidos de civil y le amenazaron a mi hija, le habían dicho: ¡Cuánto te han pagado por esta pérdida para que te hagas disparar, 300, cuánto te han pagado, cuánto te dieron?! A mi hija le habían dicho: Ustedes cuídense, cuídense. Y mi hija le dijo: Qué le pasa; Y empezó a sacar la foto. (...) Me saco la foto a mi, le saco a mi hija, la historia, el historial que estaba ahí y saco esa foto más.”<sup>75</sup>*

75. Los hechos luctuosos cesaron aproximadamente a las 16:00 horas, pudiendo establecerse que:

- Las fuerzas conjuntas reprimieron a la población utilizando armas letales;
- La represión de parte de las fuerzas conjuntas hacia la población civil, fue desproporcional y discrecional;
- Hasta ahora se lamenta el deceso de diez (10) personas de la ciudad El Alto;
- A tiempo de pretender acceder a una atención médica, fueron tratados por el personal médico con hostilidad, discriminación y racismo;
- Las víctimas se sintieron amedrentadas por miembros de las fuerzas conjuntas que operaron de manera coordinada.

76. El gobierno de facto, a la cabeza de Jeanine Añez, con el argumento de pacificar el país, alegó que debía responder ante el vandalismo y la delincuencia, habiéndose registrado 57 detenidos.<sup>76</sup> Bajo esas premisas con las siguientes líneas discursivas, se evidencia la clara posición por criminalizar la protesta y así justificar la represión de las fuerzas conjuntas:

*“(...) Hordas en estado inconveniente pretendieron ingresar a la planta de Senkata (...) No se conocen las conclusiones de la autopsia sobre los fallecidos; por lo tanto no puedo informar sobre las causas de las muertes”. Pero aseguró que: “Del ejército no salió ni un solo proyectil (...), no puede ser que la violencia tome nuestras calles, sujetos que están pagos están, probadamente, les están dando dinero, probadamente están alcoholizados, probadamente, seguro es casi seguro, que ellos reflejan lo peor de nuestra sociedad”<sup>77</sup> (Sic)*

77. Por su parte, la Alta Comisionada de la OACNUDH, Michelle Bachelet, respecto a los hechos luctuosos de Sacaba, Senkata y El Pedregal expresó *“Condeno estas muertes. Se trata de un desarrollo en extremo peligroso, pues lejos de apaciguar la violencia, es posible que la empeore”*, a su vez, con mucha claridad, la representante precisó que *“Mientras que las primeras muertes se produjeron como resultado de enfrentamientos violentos entre manifestantes rivales, las más*

bi.dem

Resumen Ejecutivo del Informe Final de Conclusiones INF.CEMIHON N° 001/2019-2020. Pág. 16

Informe Defensorial “Crisis de Estado – Violación de los Derechos Humanos en Bolivia - Octubre Diciembre 2019” (2020) Pag 110.



*recientes parecen derivar de un uso innecesario o desproporcionado de la fuerza por parte de personal policial o militar*<sup>78</sup>.

78. Lo expuesto hasta esta parte, evidencia que el gobierno de facto de Jeanine Añez, desde el principio, se caracterizó por ser represivo debido al uso de fuerza desproporcional y discrecional<sup>79</sup>; por utilizar un discurso estigmatizante contra la población que protestaba y todo aquel que disintía o contradecía al régimen que se había instaurado; por promover la persecución política contra dirigentes del MAS-IPSP y dirigentes de organizaciones sociales. Asimismo, destacar, que el gobierno de facto al igual que el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada, pretendió dejar en la impunidad los actos de las fuerzas conjuntas, principalmente de los miembros de las Fuerzas Armadas, poniendo en vigencia el D.S. 4078<sup>80</sup>, medida normativa que en los 14 años de gobierno democrático de Juan Evo Morales Ayma, no se había visto.

#### IV. INFORMACION ESTATAL REFERENTE A LA COMUNICACIÓN ALBOL 3/2020

79. Por los acontecimientos suscitados a partir de los conflictos post electorales que iniciaron en octubre de 2019 hasta el 8 de noviembre de 2020, es evidente que las Relatorías que motivaron la presente comunicación ALBOL 3/2020, advirtieron que Bolivia vivía en un Estado de no derecho; en el que, la criminalización de la protesta fue la justificación para ejercer la persecución política a diferentes actores sociales y políticos, un periodo en el que, la libertad de expresión fue abiertamente restringida y la independencia judicial fuertemente cuestionada. Estos aspectos, llevaron a que organismos internacionales se pronuncien expresando su preocupación.
80. Después de las constantes movilizaciones en las que se exigía la celebración de las elecciones generales, finalmente ésta se llevó a cabo el 18 de octubre de 2020, en la que resultó ganador en primera vuelta con el 55.11%<sup>81</sup>, los candidatos por el MAS-IPSP, Luis Arce Catacora y David Choquehuanca Céspedes, ahora Presidente y Vicepresidente. Este suceso marcó el retorno a la democracia, a la cabeza de autoridades genuinas y elegidas a través del voto popular. Es así que, el actual gobierno, ha adoptado medidas encaminadas a investigar y sancionar los luctuosos hechos de noviembre y todas las demás vulneraciones de derechos humanos en las que incurrieron las ahora ex autoridades del régimen de Jeanine Añez, en esa línea, a continuación el Estado expondrá aspectos referentes a las acciones realizadas a partir del 8 de noviembre de 2020.

##### *A. Procesos penales iniciados durante la crisis post electoral*

81. Una vez consumado el golpe de Estado e inmediatamente después de la posesión de Jeanine Añez, con la anuencia de ésta, el entonces Ministro de Gobierno, Arturo Murillo Prijic,

<sup>78</sup> CHOQUE Mamani Jaime, (Compilador), "Golpe de Estado y Fascismo en Bolivia", Primera Edición, Septiembre 2020. Pag. 64

<sup>79</sup> Disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50443318>

<sup>80</sup> Anexo 2 Decreto Supremo N° 4078 de 14 de noviembre de 2019

<sup>81</sup> Disponible en <https://computo2020.cep.org.bo/>

emprendió la persecución política contra militantes del MAS-IPSP, dirigentes de organizaciones sociales y toda persona que no comulgara con el nuevo gobierno. Estas acciones fueron objeto de la crítica internacional, así, la organización Human Rights Watch, a raíz de una visita realizada en febrero de 2020, afirmó que:

*“(...) su gobierno ha presionado de forma pública a fiscales y jueces para que actúen de manera favorable a sus intereses, resultando en más de 150 investigaciones penales por delitos de sedición o terrorismo contra partidarios de Morales y personas vinculadas con su gobierno. Morales está entre los imputados por terrorismo. Además, existen decenas de otras investigaciones penales por pertenencia a una organización criminal, incumplimiento de deberes y otros delitos. Muchos de estos procesos parecen estar motivados por intereses políticos.”<sup>82</sup> (Subrayado propio)*

82. Por su parte, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>83</sup>, Michele Bachelet, expresó su preocupación por la persecución política de la que eran objeto las ex autoridades del gobierno de Evo Morales “*El procesamiento de exfuncionarios del Gobierno y personas relacionadas con la administración anterior son un motivo de preocupación*”.

83. La línea del régimen de Añez fue clara desde el principio, el objetivo era perseguir a todo aquel que estuviese involucrado al gobierno de Evo Morales, aspecto que se evidencia a través de las siguientes declaraciones del ahora ex Ministro de Gobierno, realizadas inmediatamente después de su posesión:

*“Vamos a ir a la cacería de Juan Ramón Quintana, Raúl García Linera y también de gente de las FARC, cubanos, venezolanos que han estado viviendo aquí”*

*“Vamos a hacer que la Ley caiga con el más fuerte peso. Para todo aquel que le ha hecho daño al país pediremos la máxima condena. Los que están haciendo sedición vamos a pedir también que se los encarcele”<sup>84</sup>*

84. La decisión de persecución política, fue claramente plasmada en el inicio de acciones legales, es así que la Fiscalía General del Estado inició investigaciones de oficio y a instancia de parte, de ahí que se registran 64 procesos por los conflictos sociales; 88 procesos relacionados a los ataques a viviendas de ex autoridades, periodistas y otros; 3 procesos por ataques a la Defensoría del Pueblo; 9 procesos investigativos contra ex autoridades del gobierno del ex Presidente Evo Morales Ayma; y 9 procesos iniciados contra miembros de la “Resistencia Juvenil Cochala”<sup>85</sup>.

<sup>82</sup> Disponible en <https://www.hrw.org/es/report/2020/09/11/la-justicia-como-arma/persecucion-politica-en-bolivia>

<sup>83</sup> Disponible en <https://www.hispaniv.com/noticias/bolivia/450161/morales-onu-bachelet-mas>

<sup>84</sup> Disponible en <https://www.telesurty.net/news/bolivia-ministro-gobierno-caceria-lideres-mas-evo-morales-20191114-0011.html>

<sup>85</sup> Anexo 3 Informe DGFSE/RIAG N° 118/2020



85. Del informe de la Fiscalía General del Estado, es evidente que los procesos penales iniciados por motivos políticos, no avanzaron más allá de la etapa preliminar y ello se debe a que carecían de pruebas y fundamentos, viéndose el régimen de Añez obligado a presionar de otra forma para llegar a su principal oponente político; de ahí que, por ejemplo se tiene el caso del ex Ministro de Gobierno, Carlos Romero Bonifaz, quien además de ser procesado, también fue extorsionado para declarar contra el ahora ex Presidente, aseveración que se demuestra del siguiente extracto:

*“A las denuncias de Romero y el exdirigente cocalero Faustino Yucra de que agentes del Estado habían tratado de chantajearlos para que inculpen “por algo” a Morales, el viernes se sumó el exgobernador de Beni Álex Ferrer, quien dijo que en su caso trataron de usarlo para armar un caso de pedofilia contra el ex mandatario.”<sup>86</sup>*

86. Los casos citados precedentemente, demuestran que el régimen de Añez, utilizó la justicia como un instrumento de represión contra quienes trabajaron en el gobierno de Juan Evo Morales Ayma, mencionándose por ejemplo, el caso de Patricia Hermosa, ex Jefe de Gabinete, quien fue privada de libertad, solo por portar los documentos personales del ahora ex Presidente<sup>87</sup>; se puede citar también el caso de Gustavo Torrico, quien por hacer declaraciones ante la prensa, al igual que los casos anteriores fue procesado por terrorismo y sedición<sup>88</sup>.

87. Como se señaló anteriormente, estos procesos que tenían la finalidad política de anular a los principales dirigentes del MASP-IPSP, carecían de fundamento y pruebas; por ello, con el objeto de forzar la existencia de elementos probatorios, buscaron extorsionar para involucrar a otros. Asimismo, dentro el contexto de la pandemia por el virus COVID-19, Jeanine Añez Chavez, aprobó el Decreto Presidencial N° 4226 de 4 de mayo de 2020<sup>89</sup>, a través del cual concedió indulto y amnistía por razones humanitarias y de emergencia sanitaria nacional, excluyendo a quienes estaban procesados o condenados por delitos contra la seguridad del Estado, como ser Sedición, Alzamiento Armado, Terrorismo, entre otros<sup>90</sup>.

88. Estas arbitrariedades cesaron el momento en que Bolivia retornó a la democracia, instaurándose un gobierno legítimamente elegido por el pueblo, que entre sus principales acciones que promovió fue la emisión del Decreto Presidencial N° 4461 de 2 de febrero de 2021<sup>91</sup> (“Decreto Presidencial 4461”), el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa Plurinacional, conforme el Artículo 172 de la CPE. Esta norma, expresamente ha dispuesto en el Artículo 3, que su finalidad es:

<sup>86</sup> Disponible en <https://www.la-razon.com/nacional/2020/11/29/carlos-romero-afirma-que-fue-sistemico-el-intento-de-inculpar-a-evo-morales/>  
<sup>87</sup> Disponible en <https://www.paginasiete.bo/sociedad/2020/6/10/defensoria-pide-liberacion-de-patricia-hermosa-ante-detencion-ilegal-258043.html>  
<sup>88</sup> Disponible en <https://www.france24.com/es/20200206-capturan-a-otro-mando-del-partido-de-morales-en-bolivia>  
<sup>89</sup> Anexo 4 Decreto Presidencial N° 4226 de 4 de mayo de 2020  
<sup>90</sup> Decreto Presidencial N° 4226 de 4 de mayo de 2020. Artículo 3° Exclusiones.  
<sup>91</sup> Anexo 5 Decreto Presidencial N° 4461 de 2 de febrero de 2021

*“1. Resguardar la vida, la salud e integridad de personas privadas de libertad, por el incremento de contagios por la COVID-19 y ante el hacinamiento de los centros penitenciarios del país.*

*2. Reestablecer los derechos civiles y políticos, en procura de celeridad y debido proceso, para aquellas personas que se encuentran procesadas, como consecuencia de los conflictos políticos y sociales, caracterizados por vulneraciones masivas y generalizadas de derechos fundamentales y garantías constitucionales, suscitadas durante la crisis política institucional del Estado acontecida en el país entre el 21 de octubre de 2019 y 17 de octubre de 2020.”*

89. Se tiene previsto que, con la vigencia del Decreto Presidencial 4461, se puedan beneficiar aproximadamente 1200 personas que fueron procesadas por motivos políticos<sup>92</sup>, de esta forma, el Estado busca restablecer la vigencia de los derechos así como la credibilidad en el Sistema de Justicia.

90. Ahora bien, en relación de los procesos penales iniciados contra los responsables de las masacres registradas durante los conflictos post electorales de 2019, el Estado informa que actualmente se desarrollan los siguientes procesos investigativos:

- Por los hechos ocurridos en la ciudad de Montero, se abrió el proceso investigativo Fiscalía N° 1902373 con registro de NUREJ: EXP.570/2019, [REDACTED]
- Por la masacre de Sacaba, actualmente se desarrolla un proceso investigativo denominado CASO: HUAYLLANI, registrado con el número FIS-CBA-SACABA1901612, radicado en el Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 de Sacaba con NUREJ 30227249. A la fecha se tiene la imputación formal contra el [REDACTED]
- De acuerdo al Informe Ejecutivo del caso denominado SENKATA, se ventila el proceso investigativo por instructivo WEAL N° 062/2019 de 19 de noviembre de 2019, caso EAL1909567, radicado en el Juzgado de Instrucción Penal N° 1 de la ciudad de El Alto. La investigación a la fecha se desarrolla contra cinco (5)



<sup>92</sup> Disponible en <https://lapalabradelbeni.com.bo/nacional/1-200-personas-procesadas-en-el-gobierno-de-anez-se-beneficiaran-con-amiistia/>

<sup>93</sup> Ver Informe Final de Conclusiones INF.CEMIHON N° 001/2019-2020

<sup>94</sup> Disponible en <https://www.paginasiete.bo/sociedad/2021/2/22/imputan-al-coronel-zurita-por-caso-sacaba-huayllani-285202.html>



presuntos responsables<sup>95</sup>, de entre los cuales se ha imputado a [REDACTED]

91. Asimismo, el Estado cumpliendo con su obligación convencional de investigar, a través de la Asamblea Legislativa Plurinacional, conformó la “*Comisión Especial Mixta de Investigación a Objeto de Investigar la posible Vulneración de los Derechos y Garantías Constitucionales en los sucesos acaecidos en el Territorio Nacional producto de las movilizaciones que tuvieron lugar a partir de octubre de 2019, como los hechos ocurridos en Senkata, Sacaba, Yapacani y otros*” instancia que emitió el Informe de la Comisión Especial Mixta, a través de la cual, *inter alia*, recomendó lo siguiente:

- Juicio de Responsabilidades a la Ex Presidenta inconstitucional transitoria Abg. [REDACTED] por Resoluciones contrarias a la Constitución y las Leyes, Incumplimiento de Deberes, Genocidio, Asesinato, Lesiones, Asociación Delictuosa, Privación de Libertad y Desaparición Forzada;
- Juicio ordinario contra [REDACTED] por los delitos de Resoluciones contrarias a la Constitución y las Leyes e Incumplimiento de Deberes.
- Juicio ordinario contra [REDACTED] por los delitos de genocidio, Asesinato, Lesiones, Asociación Delictuosa, Privación de Libertad y Desaparición Forzada.
- Juicio ordinario contra [REDACTED] por los delitos de Genocidio, Asesinato, Lesiones, Privación de Libertad y Desaparición Forzada de Personas.
- Juicio ordinario contra [REDACTED] por los delitos de Genocidio, Asesinato, Lesiones, Privación de Libertad y Desaparición Forzada de Personas.
- Juicio ordinario contra [REDACTED] por autorizar la salida de las FF.AA. en los hechos de Ovejuyo Zona Sur y el Municipio de Betanzos Potosí.

<sup>95</sup> Benedicto Soto Villca, Eddy Saavedra, Luis Fernando Valverde Ferrufino, Sergio Carlos Orellana Centellas y Franko Orlando Suarez Gonzales.

<sup>96</sup> Disponible en <https://www.la-razon.com/nacional/2021/02/09/la-fiscalia-imputa-a-un-general-en-retiro-por-la-masacre-de-senkata-y-pide-su-detencion/>

<sup>97</sup> Actualmente fue dado de baja definitivamente de la Policía Boliviana - <https://www.la-razon.com/nacional/2021/03/05/la-policia-da-de-baja-al-coronel-ivan-rojas-exjefe-de-la-felcc-en-la-gestion-de-murillo/>

## *B. Operaciones Conjuntas entre fuerzas militares y policiales*

92. El Estado considera importante diferenciar la actuación policial antes y después de la renuncia del ahora ex Presidente Evo Morales Ayma, pues los hechos demostrarán que los lineamientos bajo los cuales actuaban los efectivos policiales en un gobierno democráticamente elegido y en otro originado en un golpe de Estado, fueron diferentes, por ello, a continuación el Estado desarrollará el presente acápite en dos partes.

### *1. Actuación policial del 21 de octubre al 10 de noviembre de 2019*

93. El Estado boliviano, adoptó varias medidas tendientes a resguardar y garantizar la seguridad tanto de los manifestantes como del resto de la sociedad, estos últimos, a pesar de no ser partícipes de las manifestaciones, son directamente afectados por las mismas.

94. Es así que, entre las medidas adoptadas por el Estado, en estricto respeto a los derechos fundamentales, y a la obligación que tiene de garantizar el ejercicio de éstos, los cuales están previstos en la Constitución Política del Estado<sup>98</sup> (“CPE”); la Policía Boliviana mediante Resolución Administrativa del Comando General de la Policía Boliviana No. 0266/17 de 19 de septiembre de 2017, aprobó el “*Manual para Operaciones Policiales de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público*”<sup>99</sup> (“Guía” o “Manual”). Es en virtud de éste instrumento, que se emite para cada manifestación social, la respectiva **Orden de Operaciones**, constituyéndose este, en el protocolo de actuación que se emite para las movilizaciones y/o restablecimiento del orden.

95. Por otro lado, es importante destacar que este Manual describe los lineamientos de las acciones, comportamientos, disposiciones técnicas y tácticas operativas que deben adoptar los efectivos policiales para el mantenimiento y restablecimiento del orden público, siendo un instrumento normativo obligatorio para toda la Policía.

96. La inobservancia del Manual y protocolos, implica, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Policía Nacional (“LOPN”), Artículo 57, que cuando existan víctimas fatales por efecto del uso de armas, se debe iniciar el proceso correspondiente a fin de establecer las responsabilidades del

<sup>98</sup> Constitución Política del Estado.- Artículo 13.- I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Artículo 21.- Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: (...) 3.- A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos. 4.- A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos. 5.- A expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva. 7.- A la libertad de residencia, permanencia y circulación en todo el territorio boliviano, que incluye la salida e ingreso del país. (el resaltado es incluido en el presente informe).

Artículo 109. I. Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección.

Artículo 251. I. La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad.

<sup>99</sup> Anexo 7 Manual para Operaciones Policiales de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público - formato digital. Disponible en: [file:///C:/Users/nmartinez/Downloads/Bolivian%20Police%20Manual%20on%20public%20order%20maintenance%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/nmartinez/Downloads/Bolivian%20Police%20Manual%20on%20public%20order%20maintenance%20(1).pdf)



caso, añadiendo que el uso indebido de las armas dará lugar al proceso administrativo pertinente, y al juicio penal a que diera lugar el caso.

97. Es así que, sobre la base legal de la LOPN, se promulgó la Ley N° 101 de 4 de abril de 2011, norma destinada a establecer el régimen disciplinario de la Policía, disponiendo en consecuencia las faltas y sanciones a los efectivos policiales que incurran en la inobservancia de la normativa que regula su accionar en cumplimiento de sus funciones.
98. Cabe señalar, que la Guía se circunscribe en el marco de los estándares internacionales de legalidad<sup>100</sup>, absoluta necesidad<sup>101</sup> y proporcionalidad del uso de la fuerza, el respeto a los derechos humanos y la ética profesional<sup>102</sup>. De ahí que, una conducta contraria al Manual implica el respectivo procesamiento y su correspondiente sanción por la vía disciplinaria, y si corresponde, por la vía penal.
99. Ahora bien, está claro que durante los conflictos post electorales, del 21 de octubre hasta el 8 de noviembre de 2019, las fuerzas policiales actuaron en el marco de la normativa descrita precedentemente, prueba de ello, es que inclusive fueron agredidos por los mismos manifestantes. Por su parte, los efectivos policiales tenían la instrucción de contener y controlar la situación, de ahí que se registraron ciudadanos con malestares propios de las gasificaciones, las cuales, fueron empleadas en proporción a la intensidad de las protestas, esta afirmación se hace a partir del siguiente testimonio de un representante de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de El Alto:

*“Durante el 21 de octubre hasta el 11 de noviembre, el comportamiento de la policía fue de contención, salían en movilización los jóvenes y la policía hacia el trabajo de contenerlo como 45 minutos a 40 después era como una reacción de lanzarles gases lacrimógenos cuando subía el nivel de la violencia, pero la policía solo contenía no reprimía (...) después del 11 de noviembre cuando renuncia el presidente Evo Morales, la policía cambia de actitud, ya no es policía de contención es una policía de represión los gases lacrimógenos los policías ya no disparaban hacia arriba sino de forma horizontal, eran como directo al cuerpo y ya no había en la FELCC instituciones como el Colegio de Abogados, la Asamblea de Derechos Humanos de La Paz o la Dirección de la Universidad es decir todas las personas que fueron detenidos desde el 11 hasta el 24 ya no gozaban de un defensor (...) 170 detenidos, de esos 170 todos*

<sup>100</sup> Corte IDH. Caso Cruz Sánchez y Otros Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de abril de 2015. Series C No. 292, párr. 265.

<sup>101</sup> CIDH, Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, 31 de diciembre de 2009, párr. 116.

<sup>102</sup> Corte ID. Caso Hermanos Landaeta Mejías y Otros Vs Venezuela. Sentencia de 27 de agosto de 2014. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 281, párr. 136.

*fueron acusados de sedición y terrorismo, de organización criminal y atentar contra el Estado (...)*<sup>103</sup>

100. El 8 de noviembre de 2019, aproximadamente a las 17:40, la Unidad Técnica Operativa Policial (“UTOP”) empezó el “motín policial”, argumentando que se debía evitar confrontaciones con la población, solicitando a su vez la destitución del Comandante Departamental My. Raúl Grandy, el respeto a la CPE, la defensa y protección de la democracia, la destitución del Comandante General y de todo el Estado Mayor<sup>104</sup>.

*“El motín comenzó en el patio de la Unidad Táctica de Operaciones Policiales (UTOP), avenida Heroínas casi Baptista, cuando un grupo de policías salió al patio de la unidad y comenzó a gritar “Motín policial, motín policial”. Entretanto otro grupo subió a los techos de la unidad para expresar su disconformidad y adherirse al pedido de la Resistencia Juvenil Cochala que los ovacionaron desde la calle.”*<sup>105</sup>

101. El mismo día, el motín policial se extendió a otros departamentos de Bolivia, sumándose primero Santa Cruz, luego abarcó, Sucre, Tarija, Trinidad, Oruro y Potosí. A tiempo en que sucedían estos acontecimientos, se dio a conocer el pliego petitorio policial de cinco puntos<sup>106</sup>.

102. Aprovechando la conmoción social y el motín policial, algunos efectivos policiales aprovecharon para quemar documentación de procesos disciplinarios que se desarrollaban en la Dirección Departamental de Investigación Interna<sup>107</sup>. De esta forma, la Policía Boliviana se acuarteló en sus batallones y dejaron de resguardar las seguridad de la ciudadanía en general, generando zozobra e incrementado la inestabilidad social por la que atravesaba Bolivia desde el 21 de octubre de 2019<sup>108</sup>.

103. La Policía Boliviana, como fuerza pública, incumplió su misión constitucional de defender a la sociedad y conservar el orden, actuando contra lo establecido en la misma CPE<sup>109</sup>, al sumarse a las protestas sociales y a la organización irregular denominada RJC; asimismo, rompió la cadena de mando prevista en la CPE<sup>110</sup> y actuó contra un gobierno democrático al solicitar la

<sup>103</sup> Informe Final de Conclusiones INF.CEMIHO N° 001/2019-2020. Páginas 73 y 74 – Entrevista a David Inca Apaza Representante de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos del Alto

<sup>104</sup> <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191109/policias-amenazados-piden-independencia-institucion>

<sup>105</sup> <https://www.lostiempos.com/actualidad/cochabamba/20191108/minuto-minuto-motin-policial-cochabamba>

<sup>106</sup> <https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/motin-policial-acorralla-evo-gobierno-clama-dialogo/20191109234721736281.html>

<sup>107</sup> <https://www.lostiempos.com/actualidad/cochabamba/20191127/investigacion-robo-armamento-documentos-motin-policial>

<sup>108</sup> Informe Defensorial “Crisis de Estado – Violación de los Derechos Humanos en Bolivia - Octubre Diciembre 2019” (2020) Pag. 49 - 50

<sup>109</sup> Constitución Política del Estado – Artículo 251. I. La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado. II. Como institución, no delibera ni participa en acción política partidaria, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos ciudadanos, de acuerdo con la ley.

<sup>110</sup> Constitución Política del Estado – Artículo 252. Las Fuerzas de la Policía Boliviana dependen de la Presidenta o del Presidente del Estado por intermedio de la Ministra o Ministro de Gobierno.



renuncia del Presidente. Por las declaraciones del ex líder cívico, Luis Fernando Camacho, se tiene la certeza que el motín policial de noviembre de 2019, es el resultado de las negociaciones que sostuvieron con el padre del ex cívico, para que se concretara el golpe de Estado que había estado gestándose.

104. Tomando en cuenta todos los acontecimientos, era innegable que el golpe de Estado estaba próximo; así que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, se pronunció denunciando estos hechos ante la comunidad internacional expresando que *“El viernes, tras el primer motín, la Cancillería denunció en un comunicado un “golpe de Estado en proceso” y llamó a la comunidad internacional a “coadyuvar en la preservación del orden constitucional”*<sup>111</sup>.
105. Declarado el motín policial el 8 de noviembre, al día siguiente, 9 de noviembre, el aún Presidente Evo Morales Ayma, convocó a un diálogo para pacificar Bolivia, empero esta convocatoria fue desoída por los actores políticos. Finalmente, como se señaló, el 10 de noviembre solicitan la renuncia del Presidente, misma que se efectivizó en horas de la tarde, dándose una suerte de vacío de poder en Bolivia hasta el 12 de noviembre, fecha en la que, como se explicó, de manera irregular Jeanine Añez Chavez asumió como Presidenta inconstitucional transitoria, quien con el argumento de “pacificar” el país, conjuntamente su gabinete ministerial, empezó el periodo de represión y persecución a dirigentes sindicales, militantes del MAS-IPSP, restringiendo la libertad de expresión y de pensamiento con las fuerzas conjuntas de policías y militares.

## *2. Actuación policial – operaciones conjuntas con las fuerzas militares*

106. Como se señaló anteriormente, en fecha 11 de noviembre de 2019, Jeanine Añez Chávez solicitó al Comandante de las Fuerzas Armadas, Williams Kaliman Romero, que actúe de forma conjunta con la Policía Boliviana para controlar las protestas sociales. En fecha 12 de noviembre, ella asumió la Presidencia del Estado y dos (2) días después, conjuntamente su gabinete ministerial, aprobaron el Decreto Supremo N° 4078 de 14 de noviembre de 2019 (“DS. 4078”).
107. El DS. 4078 fue aprobado y puesto en vigencia por el gobierno de facto bajo el argumento de que era necesario buscar la pacificación de Bolivia, y así, de esta forma se dio inmunidad específicamente a los miembros de las Fuerzas Armadas, quienes estaban exentos de responsabilidad penal si en caso tuviesen que actuar en legítima defensa o estado de necesidad<sup>112</sup>.

  
  
<https://apnews.com/article/1b567576bcd04200b622de6a00afcad6>

Decreto Supremo N° 4078 Artículo 3. El personal de las FF.AA., que participe en los operativos para el restablecimiento del orden interno y estabilidad pública estará exento de responsabilidad penal cuando en cumplimiento de sus funciones constitucionales, actúen en legítima defensa o estado de necesidad, en observancia de los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad, de conformidad con el Art. 11 y 12 del Cod. Penal. Ley 1760 y el Código de Procedimiento Penal.

108. Este decreto supremo durante cuya vigencia cometieron las masacres de Sacaba y Senkata, fue fuertemente cuestionado por organismos de derechos humanos nacionales<sup>113</sup> e internacionales<sup>114</sup>, toda vez que la vigencia de esta norma iba contra la CPE<sup>115</sup> y los estándares internacionales en materia de derechos humanos, principalmente porque implicaba el incumplimiento de obligaciones internacionales de parte del Estado como ser la de investigar y sancionar a los responsables de las vulneraciones de derechos humanos.

***C. Medidas de reparación a las víctimas de los hechos luctuosos de Sacaba, Senkata y El Pedregal***

109. Después de los lamentables acontecimientos suscitados en noviembre de 2019, mediante Decreto N° 4100 de 5 de diciembre de 2019<sup>116</sup> (“DS 4100”), se dispuso la indemnización de Bs. 50.000 (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos) a los familiares de las personas fallecidas y la atención médica de quienes resultaron heridos entre el 21 de octubre y 24 de noviembre de 2019, a este efecto, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la asignación de recursos del Tesoro General de la Nación, en un monto de Bs. 4.500.000 (Cuatro millones quinientos mil 00/100 Bolivianos).
110. Posteriormente, el 10 de marzo de 2020, se aprobó el Decreto Supremo N° 4176<sup>117</sup> cuyo objeto consistía modificar el DS. 4100, incrementando el monto de indemnización a familiares de los fallecidos a Bs. 100.00 (Cien mil 00/100 Bolivianos) y a los heridos hasta Bs. 50.000 (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos) de acuerdo al grado de invalidez.
111. Una vez instaurado el gobierno de Luis Arce Catacora, a través del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional se han generado espacios de diálogo con las víctimas de la represión ejercida por el gobierno de Jeanine Añez Chavez, para alcanzar la reparación integral, de ahí que, se ha trabajado en diferentes ámbitos.

***1. Ministerio de Salud – Atención médica***

112. El Ministerio de Salud, mediante el Informe Interno MS/DPCH/II/155/2020 de 29 de octubre de 2020<sup>118</sup>, informó que, en el marco de los decretos supremos citados precedentemente se realizó lo siguiente:

<sup>113</sup> [https://correodelsur.com/seguiridad/20191119\\_defensoria-acude-al-tcp-para-que-declare-ilegal-el-decreto-que-exime-a-lla-a-de-culpa-penal.html](https://correodelsur.com/seguiridad/20191119_defensoria-acude-al-tcp-para-que-declare-ilegal-el-decreto-que-exime-a-lla-a-de-culpa-penal.html)

<sup>114</sup> <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2019/11/bolivia-derogar-norma-impunidad-fuerzas-armadas/> ; <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/296.asp> ; <https://cnn.espanol.cnn.com/2019/11/19/alerta-human-rights-watch-alerta-sobre-decreto-del-gobierno-interino-de-bolivia/>

<sup>115</sup> Constitución Política del Estado – Artículo 110. I. Las personas que vulneren derechos constitucionales quedan sujetas a la jurisdicción y competencia de las autoridades bolivianas. II. La vulneración de los derechos constitucionales hace responsables a sus autores intelectuales y materiales.

<sup>116</sup> Anexo 8 Decreto Supremo N° 4100 de 5 de diciembre de 2019

<sup>117</sup> Anexo 9 Decreto Supremo N° 4176 de 10 de marzo de 2020

<sup>118</sup> Anexo 10 Informe Interno MS/DPCH/II/155/2020 de 29 de octubre de 2020 y sus anexos



- Se levantó una lista oficial de los heridos en los conflictos suscitados en octubre y noviembre de 2019, informando que son 280 personas registradas de los departamentos de La Paz, Cochabamba, Beni, Pando, Oruro, Potosí, Santa Cruz y Chuquisaca.
- Se realizó el pago de reembolso a 16 personas que resultaron heridas, desembolsándose para éste efecto la suma de Bs. 360.000.00 (Trescientos sesenta mil 00/100 Bolivianos)
- Que 30 personas heridas en la masacre de Senkata son atendidos en hospitales privados; 1 herido de la zona sur; 2 del centro de la ciudad de La Paz; 2 casos de Cochabamba y; 2 de Potosí.

## *2. Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional*

113. Esta cartera de Estado, mediante Informe MJTI-VJDF-DGJDF-ADF N° 139/2020 de 3 de noviembre de 2020<sup>119</sup>, informó que a efectos de dar cumplimiento al DS 4100 y DS 4176, realizaron varias acciones, citando entre las más relevantes las siguientes:

- Informan que la modificación del DS 4100 fue consensuada con las víctimas durante las reuniones de enero y febrero de 2020, acordándose la elaboración del proyecto de decreto supremo;
- Los montos a cancelarse a las víctimas, fue consensuada, así como las otras medidas de reparación, referentes a educación, subsidios y bolsas de trabajo;
- Se remitió la lista de oficial de los fallecidos a la Unidad de Apoyo y Gestión Social, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para que se procese al pago correspondiente;
- Se remitió la lista oficial de heridos en los conflictos a la Unidad de Apoyo y Gestión Social, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para que se proceda al pago correspondiente;
- Que en cumplimiento al DS. 4176 a través de la Unidad de Servicios Integrados de Justicia Plurinacional SIJPLU, se han registrado 13 carpetas de personas fallecidas, a efectos de iniciar los procesos de declaratorias de herederos, actividad que se coordina con la Dirección del Notariado Plurinacional, liberándose a estos trámites de valores y aranceles.



<sup>119</sup> Anexo 11 Informe MJTI-VJDF-DGJDF-ADF N° 139/2020 de 3 de noviembre de 2020

114. De acuerdo al reporte de las carteras de Estado, se advierte que de alguna forma se han realizado acciones tendientes a reparar el daño ocasionado durante las intervenciones conjuntas de militares y policías, durante los conflictos post electorales de 2019, quedando pendiente las acciones que deben ser emprendidas por el ahora Ministerio de Educación y Culturas, el Ministerio de Trabajo y Ministerio de la Presidencia.

### *3. Ministerio de Educación*

115. El Ministerio de Educación en el marco del DS 4100, modificado por el DS 4176, emitió la Resolución Ministerial N° 0054/2020 de 5 de agosto de 2020<sup>120</sup>, mediante la cual aprobó el “Reglamento beca social humanitaria Senkata” norma que tiene por objeto reglamentar excepcionalmente la otorgación, cumplimiento, seguimiento y regular la permanencia de los beneficiarios de la beca social humanitaria para las víctimas de la masacre de Senkata. Al respecto, el Ministerio de la Presidencia, mediante nota CAR/MPR/VCMSSC/DGCMSSC/UFOS N° 0134/2020<sup>121</sup>, remitió la lista de fallecidos a efectos de que los familiares víctimas puedan ser beneficiados.
116. De esta forma, el Estado boliviano después de haber atravesado una situación de conflictividad social la cual fue el medio por el cual perpetraron el golpe de Estado en noviembre de 2019, rompiendo el orden constitucional y forzando una sucesión constitucional que además de ser ilegal era ilegítima, instaurándose así un Estado de no derecho en el que los derechos y garantías constitucionales estaban restringidas como en tiempos de la dictadura militar; finalmente en noviembre de 2020, se instaura el gobierno elegido por el voto popular y con él, se inicia el proceso de búsqueda de justicia para las víctimas de las masacres y de las persecuciones políticas, así como la decisión política por otorgar una reparación integral que incluya, memoria, verdad y justicia.
117. En ese marco, como primera decisión política contra la impunidad, el Estado propició las condiciones más favorables para que el Grupo Interdisciplinario de Especialistas Independientes (“GIEI”) realice el trabajo de investigación de lo sucedido el 2019; es así que, el 23 de noviembre de 2020, finalmente este grupo especializado comenzó su labor<sup>122</sup> investigativa, trasladándose a diferentes ciudades y departamentos del país, recogiendo testimonios, entrevistando a víctimas y familiares, actividades que son desarrolladas con absoluta libertad y bajo las garantías que el Estado está otorgando, así el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, Abg. Iván Lima, declaró:

*“Lamentablemente, a lo largo de un año, no se dieron las condiciones ni la viabilidad para que se instale el trabajo. La comunidad internacional ejerció presión sobre el*

<sup>120</sup> Anexo 12 Resolución Ministerial N°0054/2020 de 5 de agosto de 2020 y Reglamento beca social humanitaria Senkata

<sup>121</sup> Anexo 6 Nota CAR/MPR/VCMSSC/DGCMSSC/UFOS N° 0134/2020

<sup>122</sup> <http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/gieci/bolivia/default.asp>



*gobierno el año pasado, se logró un acuerdo, pero fue obstaculizado, bloqueado, y no se tuvo la voluntad política de que ellos vengan. Cuando asumimos, nuestra primera acción fue darle todas las garantías para que el grupo de expertos llegue al país, manifestó.”<sup>123</sup>*

118. Evidentemente, durante el régimen de Jeanine Añez Chavez, a pesar de la suscripción del Acuerdo para que el GIEI se constituyera en Bolivia, durante un año, los personeros del dicho gobierno pusieron obstáculos para que los expertos independientes inicien las investigaciones correspondientes, incluso observaron a dos de los miembros de dicho grupo bajo sesgos políticos, posición que se refleja en las siguientes declaraciones del entonces Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, Alvaro Coimbra<sup>124</sup>:

*“Concretamente, el ministro de Justicia observó a dos integrantes de la Comisión: [REDACTED] “quienes, desconociendo la lucha social del pueblo boliviano para recuperar la democracia, calificaron los sucesos ocurridos en octubre y noviembre de la gestión pasada como un ‘golpe de Estado’, lo cual demuestra la parcialidad y peligrosa tendencia política de ambos integrantes”, puntualizó.*

*“La CIDH no es una corte formal, consecuentemente sus pronunciamientos tampoco tienen segunda instancia. Por tanto, sugerimos [REDACTED] – estableciendo un plazo– que los profesionales mencionados no formen parte del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) por tener una opinión predefinida y tendenciosa de los hechos ocurridos en Bolivia” agregó la autoridad.” (Énfasis añadido)*

119. Las declaraciones plasmadas precedentemente, dan cuenta de la intencionalidad del anterior gobierno por evitar que los hechos denunciados ante la comunidad internacional no se clarifiquen, menos aún que los responsables sean identificados, investigados y sancionados, situación que afortunadamente ha cambiado, pues el GIEI actualmente está trabajando sin ningún inconveniente.

## V. CONCLUSIONES

120. De la información y argumentos vertidos en la presente respuesta y que responden los aspectos solicitados, el Estado concluye que:

- a. A raíz de los conflictos post electorales del 2019, Bolivia sufrió la ruptura del orden constitucional como consecuencia de un golpe de Estado perpetrado por dirigentes

<sup>123</sup> <https://eldeber.com.bo/pais/gobierno-garantiza-independencia-de-los-cinco-enviados-de-la-cidl-dos-fueron-observados-en-la-gestio-209662>

<sup>124</sup> <http://www.oxygeno.bo/pol%C3%ADtica/41161>

cívicos, policías, militares, grupos parapoliciales, quienes ejerciendo violencia extrema vulneraron derechos humanos de la población.

- b. Una vez instaurado el régimen de facto de Jeanine Añez Chavez, el pueblo boliviano atravesó por un periodo de represión de las protestas sociales, de persecución política a dirigentes del partido MAS-IPSP y ex autoridades del gobierno de Juan Evo Morales Ayma.
- c. En octubre de 2020, el pueblo boliviano de forma democrática rechazó las políticas del régimen de facto y con el 55,4%, el pueblo boliviano, eligió a Luis Arce Catacora como Presidente Constitucional del Estado Plurinacional, recuperándose así la democracia en Bolivia. Este porcentaje de preferencia electoral, desvirtúa materialmente la narrativa del presunto fraude.
- d. El gobierno de Luis Arce Catacora, asumió el compromiso de investigar las vulneraciones de derechos humanos sucedidos durante el gobierno de facto y sancionar a los responsables, a este efecto actualmente se desarrollan las investigaciones por las masacres de Sacaba y Senkata; viabilizó la labor del GIEI y genera espacios de coordinación con las víctimas para poder otorgarles una reparación integral.

Respetuosamente presentado,

  
Wilfredo Franz David Chavez Serrano  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**

  
Patricia Guzman Meneses  
**SUBPROCURADORA DE DEFENSA Y  
REPRESENTACION LEGAL DEL ESTADO**

  
Jhameth del Rosio Bustillos Bustillos  
**DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA EN DERECHOS HUMANOS Y**

